



AUTO

En la Villa de Madrid, a diecinueve de julio de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO: Por auto de 18 de junio de 2004 se acordó: "Decretar la libertad provisional de Sergio Álvarez Sánchez, Carmen Toro Castro y Antonio Toro Castro, con la obligación de presentación semanal, prohibición de salida del territorio español, y obligación de designar domicilio y persona donde efectuar notificaciones, citaciones y emplazamientos. / Acordar el mantenimiento de la prisión provisional incondicional y comunicada de los imputados Iván Granados Peña, Raúl González Peláez y Emilio Llano Álvarez. / Se alza parcialmente el secreto de las actuaciones en lo que afecta a la totalidad de esta resolución".

Contra dicha resolución las Defensas de los imputados Iván Granados Peña (escrito registrado el 22 de junio de 2004), y de Raúl González Peláez (recibido el 24 de junio de 2004) interponen recurso de reforma contra dicha resolución; y la Defensa de Emilio Llano Álvarez interpone recurso de reforma y subsidiario de apelación (en escrito registrado el 24 de junio de 2004).

Por auto de 2 de julio de 2004, se decretó la prisión provisional incondicional y comunicada de Nasreddine Bousbaa, por presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista y falsificación de documento oficial.

Contra dicha resolución la Defensa del imputado interpone recurso de reforma en escrito registrado el 5 de julio de 2004. En instancia remitida desde el Centro Penitenciario de Valdemoro, y registrada el 7 de julio de 2004, el imputado Rachid Aglif interesa su libertad provisional.

El Ministerio Fiscal, en tres dictámenes fechados el 5 de julio de 2004, impugna los recursos interpuestos por las Defensas de los imputados Emilio Llano Álvarez, Raúl González Peláez e Iván Granados Peña, interesando la confirmación de la resolución recurrida en todos sus extremos, dados los datos incriminatorios existentes en este momento en la investigación de la presunta participación de los imputados en los hechos del 11 de marzo de 2004, como colaboradores con organización terrorista islamista y en el suministro de explosivos para llevar a cabo los atentados terroristas con resultado de asesinatos y estragos, dando por reproducidos los argumentos esgrimidos por esta parte en las comparecencias del artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, practicadas tras las declaraciones judiciales.

En dictamen fechado el 16 de julio de 2004, con relación al recurso interpuesto por la Defensa del imputado Nasreddine Bousbaa, el Ministerio Fiscal señala que procede confirmar la resolución recurrida en todos sus extremos, dados los datos incriminatorios existentes en este momento de la investigación de la presunta participación del imputado en un delito de colaboración terrorista islamista y un delito de falsificación de documento oficial, dando por reproducidos los argumentos esgrimidos por esta parte en la comparecencia del artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, practicada tras la declaración judicial, así como la fundamentación del Auto impugnado.

En dictamen fechado el 16 de julio de 2004, el Ministerio Fiscal, respecto a la petición de libertad de Rachid Aglif, señala que dada su presunta participación en un delito de colaboración con organización terrorista y los datos incriminatorios existentes en la causa contra el mismo, no procede acceder a la libertad solicitada.

SEGUNDO: A los efectos de concretar hasta el extremo que no afecte al secreto de las actuaciones, procede reseñar aquellos hechos que, ya expuestos, y ahora complementados, faciliten la comprensión de la indiciaria atribución penal contra los imputados recurrentes en prisión provisional, solicitante de su libertad, y restantes. imputados en dicha situación de privación de libertad.

El día 11 de marzo de 2004, jueves, se produjeron una serie encadenada de explosiones que tuvieron lugar entre las 7 horas 37 minutos y las 7 horas 40 minutos, en diferentes puntos de la línea de ferrocarril Cercanías de Madrid, que discurre por el área topo gráfica conocida como "El Corredor del Henares" (línea férrea que une las Estaciones de RENFE de Alcalá de Henares y la Estación de RENFE Atocha-Madrid), ocasionando 191 muertos (cuya relación se recoge en el apartado Hechos correspondiente de esta resolución) y más de 1.800 heridos (pendientes de su concreción y efectiva determinación), amén de innumerables daños materiales, tanto en los servicios ferroviarios como en otras propiedades.

Los trenes afectados, todos ellos de la red de Cercanías de RENFE, fueron los siguientes, atendiendo a la hora de salida de la Estación de RENFE de Alcalá de Henares:

-tren n° 21431, compuesto de seis unidades o vehículos, salida de Alcalá de Henares a las 7 horas 1 minuto.

-tren n° 17305, compuesto de seis unidades o vehículos, salida de Alcalá de Henares a las 7 horas 4 minutos.

-tren n° 21435, compuesto de seis unidades o vehículos, salida de Alcalá de Henares a las 7 horas 10 minutos -este tren tenía doble altura, dos pisos, en sus vagones-.

-tren n° 21713, compuesto de seis unidades o vehículos, salida de Alcalá de Henares a las 7 horas 14 minutos.

La secuencia de explosiones en los trenes fue la siguiente, siempre atendiendo a que se numeran los vagones o vehículos en el sentido siguiente (cabecera de tren el 1, cola de tren el 6; y todos ellos sentido Alcalá de Henares-Madrid):

En la Estación de Atocha (tren n° 21431), según la cinta de vídeo del sistema de seguridad de la Estación de Atocha, a las 7 horas 37 minutos 47 segundos ya se había producido la primera explosión -originando que un gran número viajeros se acumulase en las escaleras mecánicas situadas junto a posición de la zona central del tren-, a las 7 horas 38 minutos 36 segundos se produce la segunda explosión en el vagón 5, y a las 7 horas 38 minutos 40 segundos se produce la tercera explosión en el vagón 4 -el más cercano a las citadas escaleras mecánicas; en total se produjeron TRES EXPLOSIONES de dichas características. Los artefactos estaban situados en los vagones 1, 4, 5 Y 6 (el artefacto localizado en el primer vagón del convoy, y que no estalló inicialmente, fue detonado por los equipos T.E.D.A.X. a las 9 horas 59 minutos 18 segundos -según la cinta de vídeo del sistema de seguridad antedicha -vagón cabecera de tren-; con posterioridad, a las 10 horas 57 minutos 27 segundos se procede por los equipos T.E.D.A.X. a "cebar" y hacer explotar lo que consideran un artefacto explosivo, que no resulta tal -en el vagón inmediato posterior al vagón cabecera de tren-).

A unos 500 metros de la Estación de Atocha (tren n° 17305), paralela la línea férrea a la Calle Téllez, sobre las 7 horas 39 minutos, se produjeron CUATRO EXPLOSIONES en los vagones 1, 4, 5 Y 6 del tren, el cual, en el momento de las deflagraciones, estaba parado en la línea ferroviaria.

En la Estación del Pozo del Tío Raimundo (tren n° 21435), sobre las 7 horas 38 minutos, instantes después de iniciar la marcha (al apreciarse que la cabeza de tren tenía ligeramente rebasada la línea del semáforo), tuvieron lugar DOS EXPLOSIONES, en los vagones números 4 y 5 del tren. Los artefactos estaban situados en los pisos superiores de ambos vagones (asimismo fue localizado un tercer artefacto oculto en el interior de una mochila, de color azul oscuro, que se hallaba en el andén de la parte derecha de la estación mencionada, entre el segundo y tercer vagón; dicho artefacto, fue detonado por los equipos T.E.D.A.X.).

En esta Estación se encontraba el artefacto explosivo que en la madrugada del día 12 de marzo de 2004 se localizó en la Comisaría de Vallecas, y se desactivó (tal y como con posterioridad se hará mención); el referido artefacto explosivo tenía marcado como hora de activación de la alarma-despertador las 7 horas 40 minutos.

En la Estación de Santa Eugenia (tren n° 21713), sobre las 7 horas 38 minutos, tuvo lugar UNA EXPLOSIÓN, en el 4 vagón del tren.

La madrugada del día 12 de marzo de 2004, sobre las 2 horas aproximadamente, agentes de la Comisaría de Distrito de Puente de Vallecas, cuando procedían a efectuar una relación de efectos que en dicha sede policial se encontraban depositados, localizaron, entre los efectos recogidos de la Estación de El Pozo, una bolsa de deportes/viaje de loneta de color azul marino, con asas de cuero marrón con una inscripción ("E Fs M g"), que servía de contenedor del artefacto explosivo (la bolsa de deportes-viaje tenía unas medidas aproximadas de 25 centímetros de ancho, 25 centímetros de alto y 45 centímetros de largo), una bolsa de plástico de color azul claro, de las utilizadas para la basura, como contenedor del explosivo; 10.120 gramos de una sustancia gelatinosa, de textura similar a la plastilina, de color blanquecino, como sustancia o carga explosiva; 640 gramos de tomillos y clavos introducidos o embutidos como metralla en la sustancia gelatinosa; un teléfono móvil marca Trium, Telefónica Movistar, con tarjeta Amena-auna 32 652282963, el cual se encontraba manipulado, saliendo por uno de sus laterales dos cables de cobre unifilares, con recubrimiento de plástico de colores rojo y azul; un detonador eléctrico industrial, con dos mordazas, cableado unifilar de cobre con recubrimiento de plástico de color azul y rojo, de 205 centímetros el cable azul y de 198 centímetros el cable de color rojo, tapón de estancamiento azul turquesa, con cápsula de cobre de 64 milímetros de longitud, teniendo en el culo te del detonador inscrito el número 5, y en el cableado se encuentran adheridas dos etiquetas, una con las inscripciones 5 2.5, Y la otra etiqueta con el logotipo UEB DETONADOR ELECTRICO - BLASTING CAP - DETONATEUR ELECTRIQUE - Made in Spain, por una cara, y CE 0163 - PELIGRO EXPLOSIVO - DANGER EXPLOSIVE - DANGER EXPLOSIF por la otra, que denotan se trata de un detonador de fabricación española, de los utilizados en minas con ambientes grisusos o inflamables, respecto a sus características eléctricas es sensible, y en cuanto al tiempo de explosión es el número 5 de una serie de retardo de 500 milisegundos, lo que indica que su retardo es de 2500 milisegundos; un cargador de red o energía eléctrica, para teléfono móvil de la marca Trium, modelo MA050 1, válido para el teléfono antedicho.

El artefacto explosivo localizado y desactivado en la madrugada del día 12 de marzo de 2004, en la Comisaría de Distrito del Cuerpo Nacional de Policía de Puente de Vallecas (que procedía de la Estación de El Pozo), se trataba de un artefacto real, de iniciación eléctrica y activación temporizada, proporcionadas ambas por un teléfono móvil de la marca TRIUM, de Telefónica Movistar; la única modificación que presentaba el teléfono era la conexión en paralelo, mediante soldadura, de dos cables, a los terminales positivo y negativo del vibrador del teléfono; los cables son de las mismas características que los del detonador que incorpora el artefacto, es decir, de cobre, unifilares y con recubrimiento de plástico de color rojo y azul, respectivamente; respecto al estudio en pantalla de las funciones que tenía programadas el teléfono, se observó que el reloj marcaba la hora correcta, y que estaban

activadas las de vibración y alarma despertador, a las 7 horas 40 minutos; en función de lo anterior, una vez que llegase la hora de alarma o despertador, programada en el teléfono, del mismo modo que se activaría el vibrador, también fluiría la energía de la batería del propio teléfono al detonador, con su consiguiente iniciación y explosión de la carga; sin embargo, y aun contando el artefacto con todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento, no se produjo explosión alguna a la hora programada; al objeto de comprobar el funcionamiento del artefacto, se midió la tensión de salida en los cables que se conectaban al detonador, con un resultado de 1,3 voltios en el momento que se activaba la alarma del teléfono (suficientes, en principio, para la iniciación del detonador que incorporaba el artefacto); se conectaron, como prueba, hasta siete detonadores con las mismas características eléctricas que el del artefacto, conectándose cada detonador a los cables del teléfono en las mismas condiciones que estaba el original, realizándose diferentes programaciones en la hora de alarma del teléfono, incluida la misma en la que se encontró (en todas ellas el resultado fue la explosión del detonador en el momento de activación de la alarma); el artefacto contaba, en definitiva, con todos y cada uno de los elementos necesarios para su correcto funcionamiento, y todas las pruebas realizadas al efecto fueron satisfactorias, así, respecto a la cuestión de por qué no funcionó el artefacto en su momento, no es posible establecer unas circunstancias determinadas, suficientemente concluyentes, para determinar el motivo del fallo; la propia confección artesanal del artefacto, con la consiguiente ausencia de rigor industrial en su fabricación, conlleva a que existan tanto posibilidades de que funcione como de que no lo haga (Informe Pericial emitido por la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.B.Q., sobre diversas cuestiones relacionadas con el atentado del día 11 de marzo de 2004 en Madrid, fechado el 26 de abril de 2004, con registro de salida número 12567).

Según escrito de la Unidad Central de Desactivación de Explosivos-N.B.Q., fechado el 26 de marzo de 2004, y firmado por el Comisario Jefe de la Unidad, se indica: "Según las apreciaciones obtenidas por los técnicos, la antigüedad de la Goma 2 ECO, que constituía la carga explosiva del artefacto desactivado en el distrito Puente de Vallecas, no superaba los cuatro meses" -documento 1 que acompaña a la ampliación de informe pericial, fechado el 27 de mayo de 2004, con registro de salida 15.855 de la Unidad Central de Desactivación de explosivos-.

El detonador consistía en un teléfono móvil de la Compañía *Telefónica MOV!STAR*, marca "TRIUM - T-IIO", de color azul y plateado, en el cual se descubrió una pegatina, en el interior del compartimiento de la pila, con los siguientes datos: "*M!TSUB!SHI ELECTRIC FZ 1324007003. OODO BA05.MADE IN FRANCE. MT-360 TRIUM 110p 21407-C. LOTE 4612.350822350844612 (número de IMEI)*", y que en su interior llevaba instalada una Tarjeta *SIM*, del sistema *Prepago*, de la Compañía *AMENA AUNA*, correspondiente al número 652282963.. Del referido teléfono, sobresalían por el lateral derecho dos cables, uno de color azul y otro de color rojo, que conectaban con el explosivo envuelto en una bolsa de plástico.

La investigación permitió fijar que el número IMEI del aparato físico era el 350822350941947, 10 que implicaba que el IMEI del teléfono había sido manipulado o alterado.

El mismo día de los atentados fue descubierta una furgoneta marca *RENAUL T*, modelo *KANGOO*, con matrícula *0576 BRX*, de color blanco, en las inmediaciones de la Estación de *RENFE* de Alcalá de Henares (dicha furgoneta había sido sustraída a finales del mes de febrero, según consta en Diligencias policiales de fecha 28 de febrero de 2004).

Testigos presenciales manifestaron que junto a dicha furgoneta habían visto, esa misma mañana, a tres individuos manipular unas mochilas (bolsas) y dirigirse posteriormente a la Estación ferroviaria de Alcalá de Henares.

Una vez analizado el vehículo por los equipos T.E.D.A.X. y de Policía Científica, se encontró, bajo el asiento del acompañante del conductor, una bolsa de plástico azul de las usadas para basura en cuyo interior había siete detonadores industriales eléctricos (3 detonadores eléctricos con cápsula de cobre de 64 mm de longitud, tres mordazas que terminan con la cápsula, tapón de estancamiento de color azul turquesa, cableado unifilar de cobre y recubrimiento de plástico de color rojo y azul, de 195, 197 Y 199 centímetros de longitud, cada uno de ellos; en el culote de los detonadores figura inscrito el número 5, y en el cableado de los tres se encuentra adherida una etiqueta con las inscripciones 5 2.5, Y en dos de ellos otra etiqueta con el logotipo UEB DETONADOR ELECTRICO BLASTING CAP DETONATEUR ELECTRIQUE Made in Spain, por una cara, y CE 0163 PELIGRO EXPLOSIVO DANGER EXPLOSIVE DANGER EXPLOSIF por la otra; 1 detonador eléctrico con cápsula de cobre de 62 mm de longitud, tres mordazas que terminan con la cápsula, tapón de estancamiento de color azul turquesa, cableado unifilar de cobre y recubrimiento de plástico de color rojo y azul, de 200 centímetros de longitud, en el culote del detonador figura inscrito el número 4, y en el cableado se encuentra adherida una etiqueta con las inscripciones 4 2.0; 2 detonadores eléctricos con cápsula de aluminio de 60 mm de longitud, tres mordazas que terminan con la cápsula, tapón de estancamiento de color azul turquesa, cableado unifilar de cobre y recubrimiento de plástico de color azul y rojo, de 198 centímetros de longitud, en el culote de los detonadores figura inscrito el número 3 y en el cableado de uno de ellos se encuentra una etiqueta con las inscripciones 3 1.5; 1 detonador eléctrico con cápsula de cobre de 58 mm de longitud, tres mordazas que terminan con la cápsula, tapón de estancamiento de color rojo, cableado unifilar de cobre y recubrimiento de plástico de color rojo y azul, de 162 centímetros de longitud el cable azul y 164 centímetros el cable rojo, en el culote de los detonadores figura inscrito el número 2 (este detonador su año de fabricación fue el 2002. v los anteriores seis detonadores todos tienen como año de fabricación el 2003); además de los detonadores antedichos, se localizó el cableado de otros detonador más, igualmente unifilar, de cobre y con recubrimiento de plástico de color rojo y azul, de 198 centímetros de longitud, en el extremo de los cables que se unirían con el detonador, se observan restos de lo que podría ser el puente de incandescencia, asimismo los cables llevan adheridas una etiqueta con las inscripciones 5 2.5 -relativas al retardo-); atendiendo a las características de los detonadores y de las inscripciones en las etiquetas adheridas al cableado, se puede determinar que todos los detonadores han sido fabricados por la empresa española UNIÓN DE EXPLOSIVOSENSING BICKFORD, tratándose de detonadores eléctricos, todos ellos sensibles y pertenecientes a series de retardo de 500 milisegundos, y especialmente fabricados, los de cápsula de cobre, para ser utilizados en minas con riesgo de grisú (el cableado encontrado sin detonador indica, por sus características, que también pertenecen a un detonador eléctrico sensible, de una serie de retardo de 500 milisegundos, lo que le confiere un retardo total de 2500 milisegundos).

También se encontró en dicha bolsa de plástico de color azul de las usadas para basura, el extremo de un cartucho de dinamita, compuesto por un trozo de papel parafinado y sustancia gelatinosa de color blanco marfil, tipo plastilina.

Del análisis comparativo de los elementos intervenidos en la furgoneta RENAULT KANGOO y del artefacto explosivo que no estalló, se establecerían las siguientes coincidencias o similitudes: bolsas de plástico de color azul claro de las utilizadas para basura, con la misma apariencia, textura y color, siendo ambas contenedores de partes de los artefactos; detonadores eléctricos fabricados por la empresa española UNIÓN DE EXPLOSIVOS-ENSING BICKFORD, todos ellos sensibles (cable color rojo) y pertenecientes a series de retardo de 500 milisegundos (cable color azul) —estos detonadores no sólo son iguales en cuanto a su origen, español, sino a otras características más significativas como su sensibilidad eléctrica (sensibles en todos los casos), su pertenencia a series de retardo de

500 milisegundos y sus cápsulas de cobre, utilizadas en minas con riesgo de grisú. Las analíticas efectuadas a los restos de explosivos encontrados en la furgoneta de Alcalá de Henares -RENAULT KANGOO apuntan la presencia en su composición de Nitrocelulosa, Nitroglicol, Nitrato Amónico, Ftalato de Dibutilo, Metanamina y Carbonato Cálcico; las realizadas a la sustancia explosiva del artefacto desactivado en la Comisaría del Distrito de Puente de Vallecas, ofreció el mismo resultado anterior; y las realizadas con muestra patrón de Dinamita GOMA 2 ECO, da el mismo resultado analítico; todo lo cual viene a determinar que en ambos casos se utilizó el mismo explosivo (INFORME emitido por la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.B.Q. de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, fechado el 15 de marzo de 2004, con registro de salida 8534, de 16 de marzo de 2004; complementado por NOTA INFORMATIVA de la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.B.Q. de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, fechada el 18 de marzo de 2004, con registro de salida 9010, de 18 de marzo de 2004, en lo que afecta a la localización del artefacto explosivo en la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía del Distrito de Puente de Vallecas el 12 de marzo de 2004; y por una NOTA INFORMATIVA de la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.B.Q. de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, fechada el 12 de marzo de 2004, referida tanto al reseñado artefacto explosivo como a los vestigios localizados en la furgoneta RENAULT KANGOO).

El trozo de encartuchado conteniendo restos de explosivo, recogido en la furgoneta RENAULT KANGOO, localizada en Alcalá de Henares el 11 de marzo de 2004, corresponde a un cartucho de la denominada DINAMITA GOMA 2 ECO, de calibre 26 x 200 (NOTA INFORMATIVA de la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.B.Q. de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, fechada el 16 de marzo de 2004, con registro de salida 8478, de 16 de marzo de 2004, y NOTA INFORMATIVA de la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.B.Q. de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, fechada el 15 de marzo de 2004).

Los antedichos datos se ven corroborados en el Informe Pericial emitido por la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.B.Q., sobre diversas cuestiones relacionadas con el atentado del día 11 de marzo de 2004 en Madrid, fechado el 26 de abril de 2004 (con registro de salida número 12567), con las precisiones siguientes: en cuanto a la dinamita GOMA 2 ECO, señala que se trata de un explosivo de alta densidad (1 '45 gr/cc), con una velocidad de detonación de 5.300 rn/seg, que se utiliza tanto para excavaciones a cielo abierto, en rocas de todo tipo de dureza, como en excavaciones subterráneas y voladuras bajo el agua (lo fabrica y comercializa la empresa Unió Española de Explosivos S.A. -UEE S.A.-); en cuanto al resto de artefactos que explosionaron (bien directamente en la acción terrorista, o tras su neutralización), en las analíticas efectuadas a muestras recogidas al efecto, se detectó la presencia de componentes habituales de las dinamitas (a dicho informe se adjuntan informe pericial de los análisis químicos efectuados).

Y en ese mismo Informe Pericial se reseña que los estudios realizados al detonador del artefacto explosivo desactivado, determinaron que el detonador del mismo era un detonador eléctrico industrial, con cápsula de cobre de 64 mm de longitud, con tres mordazas (la tercera de las cuales coincide con el final de la cápsula), tapón de estancamiento de color azul turquesa, y cableado unifilar de cobre con recubrimiento de plástico de color rojo y azul, de 205 centímetros el cable azul y de 198 centímetros el cable rojo; en el culote del detonador figura inscrito el número 5, y en el cableado se encuentran adheridas dos etiquetas, una con las inscripciones 5 2.5, Y la otra etiqueta con el logotipo UEB DETONADOR ELECTRICO BLASTING CAP DETONATEUR ELECTRIQUE Made in Spain, por una cara, y CE 0163 PELIGRO EXPLOSIVO DANGER EXPLOSIVE DANGER EXPLOSIF, por la otra, que denotan se trata de un detonador de fabricación española, de los utilizados en minas con ambientes grisuosos o inflamables; respecto a sus características

eléctricas, es SENSIBLE, y en cuanto al tiempo de explosión es el número 5, de una serie de retardo de 500 milisegundos, 10 que indica que su retardo es de 2500 mili segundos (500 x 5). Respecto a los detonadores de los demás artefactos que explosionaron, directamente en la acción terrorista, o tras su neutralización, no se pudieron recuperar restos que permitiesen su identificación.

El Informe Pericial emitido por la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.B.Q., sobre diversas cuestiones relacionadas con el atentado del día 11 de marzo de 2004 en Madrid, fechado el 26 de abril de 2004 (con registro de salida número 12567), al que reiteradamente se hace referencia, establece las siguientes conclusiones: RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DEL ARTEFACTO DESACTIVADO EN LA COMISARÍA DEL CNP DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS: 1. El artefacto contaba con todos y cada uno de los elementos necesarios para su correcto funcionamiento. 2. Las pruebas realizadas con el mismo teléfono que incorporaba el artefacto, al que se conectaron un total de siete detonadores de las mismas características eléctricas que el del artefacto, fueron plenamente satisfactorias en cuanto a que todos los detonadores explosionaron en el momento de la alarma. 3. Consecuente con las pruebas realizadas, en las que se puso de manifiesto su correcto funcionamiento, no se pueden establecer causas determinadas por las que falló en su momento. 4. En la ausencia de los parámetros industriales en su montaje, al ser de fabricación casera, pueden encontrarse las causas del no funcionamiento del artefacto. RESPECTO AL EXPLOSIVO Y DETONADORES UTILIZADOS: 1. La carga explosiva del artefacto des activado estaba formada por 10'120 kg de dinamita GOMA 2 ECO, explosivo éste fabricado por la empresa española UEE, y que es utilizado para tanto para excavaciones a cielo abierto, en rocas de todo tipo de dureza, como en excavaciones subterráneas y voladuras bajo el agua. 2. En cuanto al detonador que iniciaba la carga anterior, se trataba de un detonador fabricado por la empresa española UEB S.A. con cápsula de cobre. Respecto a sus características eléctricas es SENSIBLE y en cuanto al tiempo de explosión es el número 5 de una serie de retardo de 500 milisegundos, lo que le indica que su retardo es de 2500 milisegundos. RESPECTO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS A CUATRO VEHÍCULOS: 1. En la furgoneta de la marca RENAULT, modelo Kangoo, con matrícula 0576 BRX, se encontraron, dentro de una bolsa de plástico, de las de basura, los siguientes elementos: - siete detonadores eléctricos, fabricados por la empresa española UEB S.A., - el cableado de otro detonador de las mismas características que los anteriores, - restos de papel parafinado, coincidente con el extremo de un cartucho de dinamita GOMA 2 ECO. 2. En el resto de vehículos inspeccionados no se encontró vestigio alguno de haber contenido explosivos, componentes de artefactos, o elementos relacionados con las competencias de esta Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.B.Q. (vehículos Mercedes Benz 2748 CGT, Volkswagen Golf 0466 CBD, y BMW con placas de matrícula falsas M7679-ZU). RESPECTO A LA COMPARATIVA ENTRE EL TELÉFONO MÓVIL DE LA MARCA TRIUM, DEL ARTEFACTO DESACTIVADO, y EL DE LA MARCA LG INTERVENIDO EN EL REGISTRO DE LA CI TRIBULETE: Las características que presentan los dos teléfonos, no permiten establecer elementos comunes entre ambos. El incorporado en el artefacto des activado en la Comisaría del distrito de Puente de Vallecas, contaba con todas las manipulaciones necesarias para ser utilizado como tal, mientras que el teléfono intervenido en el registro, una vez inspeccionado, no presentaba ninguna manipulación que lo hiciese susceptible de servir en un artefacto explosivo.

En Informe emitido por la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.B.Q., adjunto al anterior Informe Pericial emitido por la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.B.Q., sobre diversas cuestiones relacionadas con el atentado del día 11 de marzo de 2004 en Madrid, fechado el 26 de abril de 2004 (con registro de salida número 12567), se señala que recibidas muestras diversas recogidas por los funcionarios T.E.D.A.X.

el día 11 de marzo de 2004 en los distintos focos de explosión o de desactivación que se produjeron como consecuencia de los artefactos explosivos colocados el 11 de marzo de 2004, se efectuaron diversos ensayos analíticos, con el resultado siguiente: ESTACIÓN DE ATOCHA (focos nº 1, nº 2, nº 3 y nº 4, en todos ellos presencia de componentes de Dinamita, correspondiendo el foco nº 1 al artefacto des activado por los T.E.D.A.X.), ESTACIÓN DE SANTA EUGENIA (foco único: presencia de componentes de Dinamita), ESTACIÓN DE EL POZO (focos nº 1, nº 2 y nº 3; el nº 1 se corresponde con artefacto des activado por los T.E.D.AX., componentes habituales de Dinamita; el nº 2, componentes de Dinamita; el nº 3, no se . detecta la presencia de ninguna sustancia digna de mención), y CALLE TÉLLEZ (focos nº 1, nº 2, nº 3 y nº 4; en los focos nº 1, nº 3 y nº 4, componentes de Dinamita, en el foco nº 2, no se detecta la presencia de ninguna sustancia digna de mención).

La citada furgoneta RENAULT KANGOO, de color blanco, con matrícula 0576 BRX, tuvo su entrada en el Complejo Policial de Canillas, sobre las 15 horas 30 minutos del día 11 de marzo de 2004, siendo avisados miembros de la Sección de Actuaciones Especiales, Servicio de Innovaciones Tecnológicas, de la Comisaría General de Policía Científica, desde el control de entrada de dicho Complejo Policial, a fin que realizasen su labor policial; efectuaron una preinspección al objeto de fijar el orden más adecuado para posteriores actuaciones policiales, haciendo una inspección ocular y descripción del estado del vehículo, señalando las lesiones de fuerza provocadas sobre los portones traseros, ocasionados para su apertura y aseguramiento cuando fue localizada; refiriendo que del examen de las cerraduras y el clausor se determina la ausencia de fuerza en ellos (extremo confirmado por un técnico de RENAUL T); el cuenta kilómetros marcaba 37.047 kilómetros; se detecta una cinta casete con inscripciones en árabe ubicada en el interior del radiocasete del vehículo, y una bolsa de plástico de color azul localizada bajo el asiento del acompañante, que contenía, entre otros, los que parecían ser varios detonadores; haciéndose el oportuno informe fotográfico, y encargándose de los efectos intervenidos los distintos Servicios Policiales competentes, asegurando su recogida, fotografiado, empaquetado y traslado. Se localizaron un total de 61 evidencias, reseñadas en su totalidad en el Informe Técnico Policial 57-IT-04, fechado el 24 de marzo de 2004, con registro de salida 4027 de 29 de marzo de. 2004 del Servicio de Innovaciones Tecnológicas. Dependiendo del tipo de evidencias localizadas y reseñadas, se hicieron cargo distintos Servicios: Laboratorio de Biología ADN, Sección de Acústica Forense, Sección de Documentoscopia (Grupo Especial), Laboratorio Químico.

En la bolsa de plástico de color azul que contenía los detonadores se localizaron dos huellas, inicialmente sin identificación, y que finalmente han sido identificadas en Informe Pericial nº 57-IT-04, realizado por el Grupo de Terrorismo, Sección de Inspecciones Oculares, de la Comisaría General de Policía Científica, fechado el 20 de mayo de 2004, en el que se efectúa el cotejo de las dos huellas digitales identificadas, y que se corresponden con las impresiones del dedo medio de la mano derecha y dedo pulgar de la mano derecha del ciudadano argelino Ouhnane Daoud, nacido el 4 de febrero de 1970 en Orán (Argelia), hijo de Salah y de Knara, con NIE 01799709-M.

La Unidad Central de Información Exterior, en base a una nota de la Jefatura de T.E.D.A.X., en la que se informaba que los detonadores encontrados en la bolsa sin explotar procedían de una explotación minera en Asturias, inició una línea de investigación para detectar dónde y cómo se pudieron obtener los mismos.

Paralelamente a la investigación realizada sobre la empresa de donde pudiera haberse obtenido el explosivo y los detonadores que fueron utilizados en los atentados, se pudo averiguar, por el seguimiento del tráfico y movimiento de las tarjetas implicadas con las que saltaron en Morata y pudieran estar implicadas en los atentados, que los días 28 y 29 de febrero de 2004 dos de esas tarjetas, concretamente la 665040605 y la 651477575 habían realizado un viaje, desde Morata de Tajuña hasta Asturias, regresando a Madrid y

terminando en el mismo pueblo madrileño (sumándose a ellas una tercera tarjeta telefónica el día 29 de febrero de 2004, que saliendo desde Madrid, se dirigió hasta una población cercana a Burgos, para después volver hacia Madrid).

El recorrido del viaje fue el siguiente:

TARJETA 665040605 (esta tarjeta tenía como usuario a JAMAL AHMIDAN @ MOWGLI o EL CHINO):

MADRID CIUDAD:	28-02: 00.13
RIVAS- VACIAMADRID:	28-02: 10.59 a 11.00
MADRID CIUDAD:	28-02: 11.32 a 12.04
LAS ROZAS:	28-02: 12.43
SANCHIDRIÁN (ÁVILA):	28-02: 13.27
CIMANES DEL TEJAR (LEÓN):	28-02: 15.12
MOLLEDA (ASTURIAS):	28-02: 16.27
A VILES (ASTURIAS):	28-02: 16.44 a 17.17
PIEDRAS BLANCAS (ASTURIAS):	28-02: 17.29
SOTO DE LA BARCA (ASTURIAS):	28-02: 19.26
PRAVIA (ASTURIAS):	28.02: 20.10
AVILES (ASTURIAS):	28-02: 21.35 a 22.03
PIEDRAS BLANCAS (ASTURIAS):	28-02: 22.28
SALAS (ASTURIAS):	29-02: 00.10 a 01.54
SOTO DE LA BARCA (ASTURIAS):	29-02: 06.16 a 06.18
SALAS (ASTURIAS):	29-02: 12.02 a 12.07
GRADO (ASTURIAS):	29-02: 12.10
AVILES (ASTURIAS):	29-02: 12.37
CARREÑO (ASTURIAS):	29-02: 13.21
GIJÓN (ASTURIAS):	29-02: 13.30
LLANES (ASTURIAS):	29-02: 14.00
COMUNIDAD DE CANTABRIA:	29-02: 14.22 a 15.22
BRICIA (BURGOS):	29-02: 15.34
QUINTANARRIO (BURGOS):	29-02: 16.11
SOTOPALACIOS (BURGOS):	29-02: 16.19 a 16.47
BURGOS CIUDAD y ALREDEDORES:	29-02: 16.54 a 17.02
COGOLLOS (BURGOS):	29-02: 17.11 a 17.13
MADRIGALEJO (BURGOS):	29-02: 17.15
BAHABON (BURGOS):	29-02: 17.30
GUMIEL RIZAN (BURGOS):	29-02: 17.37
FUENTESPINA (BURGOS):	29-02: 17.46 a 17.47
PROVINCIA DE SEGOVIA:	29-02: 17.54 a 18.11
MADRID CIUDAD:	29-02: 19.02
MORATA DE TAJUÑA-ARGANDA:	29-02: 19.30 a 21.10
MORATA DE TAJUÑA-ARGANDA:	01-03: 07.32 a 08.45
MORATA DE TAJUÑA-ARGANDA:	01-03: 18.18 a 21.44
RIVAS-VACIAMADRID:	01-03: 21.56 a 22.09
MADRID CIUDAD:	01-03: 23.56 a 00.10

TARJETA 651477575:

Comunidad de Cantabria: 29-02: 14:55-15:39h

Quintanarrio (Burgos):	29-02: 16: 11
Burgos ciudad:	29-02: 16:29h
Fuentespina (Burgos):	29-02: 17:47
Madrid:	29-02: 19:04
Arganda del Rey:	29-02: 19:44h
Morata de Tajuña:	29-02: 19:47h
Madrid:	01-03: 07:40h
Morata de Tajuña:	01-03: 10:05h

TARJETA 650231809:

29-02-04: San Cristóbal (14:55),
Buitrago de Lozoya (15:39),
Oquillas (Burgos) (16:29),
Albéniz (Madrid) (19:04),
Morata de Tajuña (Entre las 19:44 y las 19:47).

El seguimiento de dichas tarjetas determinó la localización del ciudadano español JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS, dados los contactos telefónicos que se habían mantenido entre los teléfonos por él utilizados y los correspondientes a la "célula de Morata de Tajuña".

José Emilio Suárez Trashorras fue detenido el 18 de marzo de 2004.

El 19 de marzo de 2004 se procedía a la detención del ciudadano marroquí RAF A ZOUHIER, quien conoció en el año 2001 a José Emilio Suárez, a través de su actual cuñado ANTONIO TORO CASTRO (su hermana CARMEN MARÍA TORO CASTRO había contraído matrimonio con José Emilio Suárez el 14 de febrero de 2004).

Antonio Toro Castro había conocido a Rafael Zouhier @ RAFA en la cárcel de Villabona (Asturias).

En las investigaciones realizadas, y fruto de la colaboración judicial, el Juzgado de Instrucción N° 6 de Alcalá de Henares, en una investigación que estaba instruyendo por presunto delito de tráfico de drogas (y que desarrollaba U.D.Y.C.O.-MADRID), mantuvo intervenciones telefónicas autorizadas en su momento por un Juzgado de Instrucción de Parla (que había iniciado las investigaciones) y autorizó otras, entre ellas las del teléfono 620087429 (por auto de 12 de marzo de 2004), cuyo titular y usuario era Rafa Zouhier.

El día 17 de marzo de 2004 se mantiene entre Rafa Zouhier y un tal "Víctor", la conversación reflejada en el auto de 18 de junio de 2004 en su totalidad (expresiva de la tenencia por parte de Jamal Ahmidan de explosivo Goma 2 Eco, detonadores y otro tipo de material).

Dicha conversación fue reconocida por sus dos interlocutores en actuaciones judiciales (declaraciones de uno de ellos como testigo y del otro como imputado), y constata que el referido "Víctor", miembro de la Guardia Civil, tenía una relación profesional previa con el reseñado Rafa Zouhier, quien le informa, tras los atentados del 11 de marzo de 2004, de determinados extremos concernientes a los mismos (el propio Rafa Zouhier señala que con anterioridad al 11 de marzo de 2004 no había transmitido al reseñado miembro de la Guardia Civil, ni a ningún otro, información alguna sobre preparativo relativo a los atentados del 11 de marzo de 2004, aunque sí había transmitido a la Guardia Civil, en los primeros meses del año 2003, que dos ciudadanos asturianos que fueron identificados como José Emilio Suárez y Antonio Toro por parte del propio Rafa Zouhier-, le habían ofrecido la posibilidad de obtener sustancias explosivas y detonadores a quien estuviera interesado, lo que Rafa Zouhier puso en conocimiento de la Guardia Civil en esas fechas, llegando a

obtener Rafael Zouhier una muestra de dicha sustancia explosiva de "los asturianos", así como un detonador, haciendo entrega a la Guardia Civil de dicha muestra explosiva -que realizó las gestiones policiales de constatación del tipo de sustancia y de inicio de investigaciones, tal y como refiere el llamado "Victor" en declaración ante este Juzgado, y consta en oficio dirigido a este Juzgado por parte de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil-, no así del detonador, que haciendo el propio Rafa Zouhier una prueba, le estalló en las manos).

Con relación a José Emilio Suárez, y fruto de las indagaciones policiales, cuando agentes que llevaban la investigación por los atentados del 11 de marzo de 2004 llegan a Asturias para aclarar el viaje realizado los días 28 y 29 de febrero de 2004 y la procedencia de la sustancia explosiva y detonadores, centrando sus investigaciones en las minas que la empresa "Caolines de Merilles" tiene a unos veinte kilómetros de Tineo (Asturias) -dos explotaciones mineras denominadas respectivamente "Mina Conchita" en la localidad de Calabazos, del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda, y "Colladas y Anexas" en Arbodas, del Ayuntamiento de Salas-, y en la población de Avilés, donde residían algunas de las personas que habían trabajado en las citadas explotaciones, y donde viven los usuarios de los teléfonos móviles 675397663 (tarjeta telefónica móvil que había estado en contacto con el teléfono de un miembro de la "célula de Morata de Tajuña" -665040605-) Y 656526727 (siendo su titular Carmen María Toro Castro), contactan los agentes procedentes de Madrid, en la Comisaría de Avilés, con José Emilio Suárez Trashorras, así como también con un miembro del Cuerpo Nacional de Policía de dicha plantilla, quien mantenía una relación profesional previa con el referido José Emilio Suárez por razón de su especialidad (estupefacientes); el propio miembro del Cuerpo Nacional de Policía (en declaración testifical prestada ante este Juzgado), como el Comisario General de Información (en oficio contestación a requerimiento de este Juzgado), señalan que sí había existido dicha relación profesional, pero que en ningún momento con anterioridad al 11 de marzo de 2004, José Emilio Suárez Trashorras había transmitido ningún dato o información a dicho miembro del Cuerpo Nacional de Policía relativo a preparativos de los atentados del 11 de marzo de 2004 (extremo que el propio José Emilio Suárez Trashorras señala como cierto ante este Juzgado en declaraciones por él prestadas como imputado, indicando que en ningún momento dijo a dicho miembro de la Policía que "los moritos" -expresión literal por él utilizada para identificarlos-, se interesaban por sustancias explosivas o detonadores, y la única información que le indicó a dicho miembro del Cuerpo Nacional de Policía es que se estaban dedicando al tráfico de drogas por la zona cantábrica).

Con relación a los teléfonos móviles antedichos, señalar que:

La TARJETA 654839609 (usuario de esta tarjeta JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS) llama al 665040605 (usuario Jamal AHMIDAN @ MOWGLI, @ EL CHINO) en seis ocasiones (entre el 20 de enero y el 26 de febrero de 2004), y es llamado por este en veinticinco ocasiones (entre el 20 de enero y el 1 de marzo de 2004).

La TARJETA 675397663 (usuario de esta tarjeta JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS, y cuyo uso se inicia el 1 de marzo de 2004), llama al 651477575 en dos ocasiones (4 de marzo de 2004), y es llamado por este tres veces (4 de marzo de 2004); y llama al 665040605 cinco veces (entre el 1 Y el 3 de marzo de 2004), y es llamado por este cinco veces (entre el 2 y el 3 de marzo de 2004); es llamada por el 665393235 en una ocasión (04-03-04) todas estas tarjetas están inmersas en estas investigaciones y vinculadas a la "célula de Morata de Tajuña". Es llamado por el 971395539 en una ocasión (04-03-04) - número que se corresponde a una cabina telefónica sita en el Aeropuerto de Ibiza, lugar al que se desplazó Jamal Ahmidan-.

La TARJETA 656526727 (tarjeta de contrato que figura a nombre de la esposa de JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS, CARMEN MARÍA TORO CASTRO), llama al

607471482 ciento quince veces (entre el 15-01 y el 13-03-04) -corresponde al hermano de Carmen María, Antonio Toro Castro-; llama al 665040905 cuatro veces (entre el 22-01 el 04-02-04) usuario de esta tarjeta, recordemos, es Jamal AHMIDAN-; llama al 620087429 ocho veces (entre el 16-12-03 y el 13-02-04) -tarjeta utilizada RAFA ZOUHIER-. Dicho teléfono a nombre de Carmen María Toro Castro, refiere la misma que era el "teléfono familiar", y que era utilizado por José Emilio Suárez tanto para realizar llamadas como para recibirlas.

A raíz de las actuaciones de instrucción con ocasión de los atentados del 11 de marzo de 2004, se encomienda a la Guardia Civil la investigación relativa a las sustancias explosivas y detonadores en los últimos días del mes de marzo de 2004, sin perjuicio de los extremos comunes relacionados con la procedencia de las sustancias explosivas y detonadores, que por la información recopilada en atención a las actuaciones de las que era conocedor cada Cuerpo Policial (Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía), cada Servicio Especializado pudiera informar a este Juzgado.

En el desarrollo de las investigaciones, se producen dos hechos trascendentes y complementarios con relación a la presente Instrucción Judicial, la localización de un artefacto explosivo en las vías del AVE en la zona de Mocejón (Toledo) el 2 de abril de 2004, y los acontecimientos sucedidos el 3 de abril de 2004 en la C/. Martín Gaité de Leganés (de los que está conociendo el Juzgado Central de Instrucción N° 3 de la Audiencia Nacional), que aportan datos relevantes y complementarios para la presente instrucción judicial.

Con relación a la localización de un artefacto explosivo en las vías del AVE en la zona de Mocejón (Toledo) el 2 de abril de 2004, señalar que el artefacto explosivo debió colocarse entre las 7 horas 20 minutos y las 10 horas de dicho día.

La composición del artefacto era la siguiente:

- Dispositivo de iniciación: se trata de un sistema de activación a distancia denominado CABLE-MANDO, integrado por 137'5 metros de cableado paralelo multifilar, conectado a un detonador eléctrico que se describirá posteriormente, distribuido en tres secciones empalmadas de 14, 24'5 Y 99 metros respectivamente, siendo los dos primeros con envuelta de color rojo/negro, del utilizado en sonido, y el tercero con envuelta de color blanco. La primera sección se encontraba unida por uno de sus extremos al referido detonador mediante arrollamiento, sin protección alguna. El otro extremo se hallaba unido a la segunda sección de cable de la misma forma, mediante arrollamiento de los cables, sin ningún tipo de protección. La tercera sección se hallaba conectada a la segunda también mediante arrollamiento, siendo recubierta la unión por medio de cinta de carro cero y asegurada mediante un nudo para impedir su desconexión por tracciones. El otro extremo de la tercera sección se encontraba con los cables desnudos, para la aplicación de una fuente de alimentación (pila o batería), la cual se hallaría en poder del autor de la acción, para la activación del detonador eléctrico y la carga explosiva del artefacto.

- Carga explosiva: compuesta por 12 kilogramos de una sustancia gelatinosa de color blanco, con olor a almendras amargas, que pudiera tratarse, a falta de los oportunos análisis químicos, de dinamita GOMA 2 ECO. Dicho explosivo se hallaba en el interior de una bolsa de plástico de un supermercado CARREFOUR, y ésta, a su vez, en el interior de otra bolsa de plástico de color blanco de otro supermercado, LIDL, habiéndose cerrado esta última por medio de un nudo efectuado en sus asas.

- Detonador: Introducido en el interior de la sustancia explosiva a través de un orificio practicado en las bolsas. Se trata de un detonador eléctrico con las rabizas de colores azul y rojo, con cápsula de aluminio, sensible, de 500 milisegundos de retardo, del número 3, con tapón de color azul turquesa.

Respecto a los hechos sucedidos el 3 de abril de 2004, y en el desescombros de la CI. Martín Gaité de Leganés (donde 7 presuntos implicados en los atentados del 11 de marzo de

2004, ante la intervención de la Policía, hicieron estallar artefactos explosivos que tenían preparados, falleciendo los mismos, así como un miembro de los G.E.O. del Cuerpo Nacional de Policía), se encontraron 594 envoltorios de cartuchos de dinamita GOMA 2 ECO, embalaje 26 x 200 de 152 gramos aproximado; desglosado así:

LOTE 033N212	(37 FAJAS)
LOTE 044E071	(22 FAJAS)
LOTE 044E152	(271 FAJAS)
LOTE 044E15 (falta Último número)	(49 FAJAS)
ILEGIBLES	(215 FAJAS)

Localizándose además detonadores: 238 detonadores eléctricos, con diferentes retardos, cápsulas de cobre o de aluminio, y todos con cableado de color azul-rojo (se trata de detonadores fabricados por la empresa UEB, todos ellos sensibles y de retardo de 500 milisegundos, aunque con diferentes números de serie y diferentes años de fabricación):

13 de ellos de aluminio, del número 3, indicado en la banderola metálica con tapón amarillo, y de 4'85 metros de rabiza, fueron fabricados en el año 2001; a Caolines de Mermes le fueron enviados 500 unidades de este tipo en mayo de 2002.

1 de ellos es de aluminio, del número VI, indicado en la banderola metálica, con tapón rojo, y de 1 '98 metros de rabiza, fabricados en el año 2002; de este tipo fueron distribuidos a Caolines de Merilles en el año 2003.

71 de ellos de aluminio, del número 3, indicado en la banderola metálica con tapón azul, y de 1 '98 metros de rabiza, fueron fabricados en el año 2003.

23 de ellos de cobre, del número 2, indicado en la banderola metálica con tapón rojo, y de 1 '98 metros de rabiza, fueron fabricados en el año 2002.

89 de ellos de cobre, del número 4, indicado en la banderola metálica con tapón azul, y de 1 '98 metros de rabiza, fueron fabricados en el año 2003.

41 de ellos de cobre, del número 5, indicado en la banderola metálica con tapón rojo, y de 1 '98 metros de rabiza, fueron fabricados en el año 2003.

Según informe de la Unidad Central de Desactivación de Explosivos-N.B.Q., todos los anteriores detonadores se han recibido en la empresa "Caolines de Merilles"; y los detonadores del número 3, de aluminio, con tapón de estancamiento azul turquesa, fabricados en el año 2003, con rabiza de dos metros, sólo los consume en la Península "Caolines de Merilles".

En cuanto a las estimaciones sobre el explosivo GOMA 2 ECO Y sus embalajes, se ha determinado: 14 bolsas vacías, de 5 kgr. cada una, total envases para 70 kilogramos; 594 envoltorios de cartuchos del calibre 26 x 200, con un peso aproximado por cartucho de 152 gramos, con un total de unos 90 kilogramos aproximadamente; 17,431 kilogramos de dinamita GOMA 2 ECO recuperados y repartidos en distintos puntos; 20 kilogramos de dinamita aproximadamente explosionados en la acción suicida; una cantidad difícil de determinar esparcida en el lugar o succionada por la bomba de achique de la piscina.

El explosivo recuperado en Leganés estaba perfectamente amasado, fuera de sus envoltorios; y una parte del mismo se encontraba "cebado" (con el detonador introducido), conformando diferentes artefactos explosivos.

Según cálculos realizados por la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.B.Q. de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana (en Información Provisional fechada el 5 de abril de 2004, con registro de salida 10588, de 5 de abril de 2004), el maletero de un vehículo turismo medio, con una capacidad de 250 litros, podría transportar

una cantidad aproximada de unos 210 kilogramos de dinamita, en bolsas.

La suma de los 142 kilogramos empleados en artefactos de trenes de cercanías y vía del AVE, 17,431 recuperados y 20 en acción suicida, serían unos 178 kilogramos, a lo que hay que añadir el explosivo esparcido y el succionado; sobre estas estimaciones y suponiendo un solo transporte en este tipo de vehículo, la cantidad que pudiera quedar de explosivo sería menor al 0%.

POSIBLE PROCEDENCIA DE GOMA 2 ECO: Las referencias de los envases sólo permiten determinar la empresa de seguridad distribuidora, de cada referencia sólo se fabrican 3 o 4 toneladas.

Canela Seguridad, que abastece a Caolines de Mermes unas 25 toneladas al año, ha recibido diversas cantidades de todas las referencias incautadas en los términos siguientes:

Un pequeño porcentaje a finales de noviembre de 2003. Una cantidad más significativa el 16 de enero de 2004. El mayor porcentaje el 3 de febrero de 2004.

Conclusiones a las que llega Policía sobre la GOMA 2 ECO: De todas las referencias de los envoltorios, ha recibido la empresa de seguridad Canela; las partidas se han recibido a partir de noviembre de 2003 en Canela y posteriormente en Caolines de Merilles.

Conclusiones finales: tanto en detonadores como en referencias de GOMA 2 ECO, está el denominador común de haber sido recepcionadas, en cantidades diferentes, por Minas de Caolines de Merilles; ninguno de los elementos relacionados con detonadores o GOMA 2 ECO, incautados en las distintas operaciones policiales, puede decirse que no ha sido recepcionado por dichas Minas de Caolines de Merilles.

La Unidad Central de Desactivación de Explosivos - N.B.Q. del Cuerpo Nacional de Policía, en Ampliación de Informe pericial remitido el 27 de abril de 2004, con Registro de Salida 15.855, y fechado el 27 de mayo de 2004, remite a este Juzgado Central una ampliación de informe pericial, adjuntando diversa documentación complementaria, cuyas conclusiones son las siguientes: "Con los datos derivados de los componentes y restos de artefactos explosivos, utilizados en los atentados del 11 M y demás incidencias con los mismos relacionadas, las investigaciones realizadas en su día dieron el siguiente resultado:

1. El detonador nº 3 de aluminio, sensible de retardo, con tapón de estancamiento azul turquesa y rabiza de dos metros, sólo es suministrado en la Península a Caolines de Merilles.

2. La combinación de características presentes en los diversos tipos de detonadores incautados, sólo coinciden en los suministros a la empresa Caolines de Merilles. Ninguna otra empresa consume tal diversidad de detonadores. De no haber sido conseguidos en dicho lugar, los autores deberían haber llevado a cabo numerosos hechos delictivos, uno de ellos en Caolines de Merilles, otros en varios lugares y durante un largo periodo de tiempo.

3. La dinamita, con todos los números de referencia de los envoltorios hallados en el piso de Leganés, ha sido suministrada a la distribuidora "Canela de Seguridad", que abastece a la empresa Caolines de Merilles, que tiene dos minas: Conchita y Arbodas. Sólo en esta empresa y en esas fechas existían todas las referencias de dinamita incautadas en cantidades significativas.

Estas investigaciones fueron realizadas, en su momento, por el Comisario que suscribe, al objeto de facilitar líneas de investigación a la Comisaría General de Información, observando la Máxima reserva en cuanto a colaboradores y sistemas utilizados".

La Guardia Civil, a quien se encomienda la investigación de la procedencia de las sustancias explosivas y detonadores, inicia sus actuaciones, realizando diversos informes

sobre la procedencia de los materiales antedichos, y de las personas que en dicha materia podían haber intervenido, así los fechados el 29 de marzo de 2004, el 27 de abril de 2004, y otros, finalizando, en cuanto al origen de las sustancias explosivas con el presentado el 1 de junio de 2004 ante este Juzgado, cuyas conclusiones son las siguientes:

"La llegada de envíos de explosivos con las numeraciones halladas en Leganés desde el Depósito de Columbiello al Depósito de Valdellano (Canela Seguridad), se produjo en las siguientes fechas y cantidades:

15 de Enero de 2.004 - 500 kg con la numeración 044E071.

03 de Febrero de 2.004 - 1.050 kg con la numeración 044E151-152.

06 de Febrero de 2.004 - 500 kg con la numeración 033N212.

12 de Febrero de 2.004 - 500 Kg con la numeración 033N212.

18 de Febrero de 2.004 - 1.050 Kg con la numeración 033N212.

No se recibió ningún envío de las numeraciones afectadas antes de esta fecha.

Los explosivos procedentes del Depósito de Columbiello (Asturias) al llegar al Depósito de Valdellano (Canela de Seguridad), se almacenan en el depósito número 3, con capacidad para 2 palets; 2.100 Kgs en total (cada palet contiene 1.050 kgs de Goma 2, empaquetados en 42 cajas de 25 kgs cada una).

Aunque en este almacén no se toman las referencias de los palets que entran ni las referencias del material que se envía a las explotaciones consumidoras, el procedimiento habitual para dar salida al producto es rotativo, es decir, se va dando salida al palet más antiguo, quedando en existencias el que acaba de llegar.

Todas las numeraciones de cartuchos halladas en el piso de Leganés llegaron al Depósito de Valdellano (Canela de Seguridad).

Según los cálculos realizados teniendo en cuenta el sistema de reparto habitual y las cantidades despachadas, las numeraciones investigadas pudieron llegar a Mina Conchita en las siguientes cantidades y fechas:

23 de Enero de 2.004 (y no antes) pudieron ser servidos entre 175 y 300 Kgs de Goma2 Eco con la numeración 044E071.

09 de Febrero de 2.004, por el mismo cálculo, los 300 kgs de explosivo servidos a Mina Conchita probablemente eran de las numeraciones 044E151-152.

16 de Febrero de 2.004, del explosivo suministrado a Mina Conchita ese día, probablemente 275 kgs tenían la numeración 033N212.

23 de Febrero de 2.004; los 300Kgs servidos tenían probablemente la numeración 033N212.

Se puede concluir que, en base al cálculo estimativa antes mencionado, y con un alto grado de probabilidad, todas las numeraciones de cartuchos de goma 2 ECO halladas en el piso de Leganés pudieron llegar a Mina Conchita entre el 23 de enero y el 25 de febrero de 2004 (día en que llegó la última partida de explosivos de Arbodas durante el mes de febrero de 2.004).

Por tanto al no existir un control riguroso de las numeraciones del explosivo que fue enviado a Mina Conchita desde el depósito de Valdellano, no se puede afirmar con absoluta certeza, que los cartuchos hallados en el piso de Leganés, con las numeraciones investigadas, procedan de Mina Conchita.

A esto hay que añadir que otras muchas explotaciones, tanto en España como fuera del territorio nacional, han consumido cartuchos con las numeraciones investigadas.

Los detonadores de aluminio, tapón rojo y/o azul, de 2 metros y cables azul y rojo, en grandes cantidades, se sirven principalmente a la empresa Caolines Merillés en la península y se utilizan habitualmente en las dos explotaciones de esta empresa: Mina Conchita y Callada y Anexas (también denominada Arbodas).

El estudio documental revela, no obstante, que este mismo tipo de detonadores se

sirve -en cantidades ínfimas- a la explotación "M.S.P" (Metalosiderúrgica de Ponferrada), de Asturias en remesas mensuales de unos 40 detonadores (unidades). Las cantidades remitidas en los meses de diciembre de 2.003, enero y febrero de 2.004 son de 23, 56 Y 38 unidades respectivamente. Salvo este segundo consumidor no se han podido detectar pedidos de este tipo de detonador por ninguna otra explotación minera en la península.

Estos detonadores son servidos mensualmente a Mina Conchita y Callada y Anexas, en cantidades próximas a los 7.000 detonadores mensuales. En el mes de febrero de 2.004 llegaron a Collada y Anexas 3.000 de estos detonadores y a Mina Conchita 2.350 del mismo tipo, así como 1.650 de los de cobre de 2 metros de rabiza. Este último es idéntico al de los hallados en la Mochila y en el resto de los encontrados en la furgoneta Renault Kangoo.

Los detonadores de cobre, con diferentes longitudes de rabiza, son servidos principalmente en diferentes explotaciones mineras de Asturias, si bien, en el caso de los de 2 metros de rabiza, sí han sido detectados envíos a las explotaciones dependientes de Caolines de Merillés en los meses de agosto, noviembre, diciembre de 2003 y febrero de 2004".

Junto a esos extremos relevantes, no puede desconocerse que con motivo de los hechos sucedidos en Leganés, en la Calle Martín Gaité nº 40, el 3 de abril de 2004, se consiguen determinados resultados en orden a la investigación abierta.

Los siete cuerpos de los presuntos implicados en los atentados del 11 de marzo de 2004 y que son identificados en Leganés corresponden a:

Abdenabi Kounjaa.

Asrih Rifaat Anouar.

Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth.

Jamal Alillidan.

Mohamed Oulad Akcha

Rachid Oulad Akcha

Un séptimo cuerpo sin identificar.

En la finca 2 del Polígono 44 de Chinchón (Madrid), cercana a Morata de Tajuña, se recogieron determinados efectos personales, que permitieron realizar pruebas de ADN, con el resultado, a raíz de la identificación de los anteriores cadáveres, de señalar que los perfiles genéticos de Abdenabi Kounjaa (funda de almohada, funda de cojín, calzón largo de color gris claro y pasamontañas de color amarillo), Asrih Rifaat Anouar (cepillo de dientes y pantalones), Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth (funda de almohada) y Jamal Ahmidan (restos de una toalla, pantalón largo, gorro de lana, etc.), se localizaron en dicho lugar.

El perfil genético de Abdenabi Kounjaa aparece en muestras localizadas en la furgoneta RENAULT Kangoo (muestra de dos dediles del guante de lana de color azul).

El perfil genético de Abdenabi Kounjaa aparece, mezclado con el de uno de los hermanos Oulad Akcha, en una gorra de tela azul hallada en el interior del vehículo Citroen C3, 2825 CJX.

El perfil genético de Abdenabi Kounjaa aparece, mezclado con el de Asrih Rifaat Anouar, en las muestras de dos dediles del guante de lana de color azul hallado en el interior de la furgoneta RENAULT Kangoo, y también en la muestra obtenida del calzón largo gris claro recogido en la finca de Chinchón.

El perfil genético VI de Leganés (el único anónimo a la fecha actual), se localiza en la muestra biológica obtenida de una bufanda a cuadros encontrada en el interior de la furgoneta RENAULT Kangoo intervenida en Alcalá de Henares el 11 de marzo de 2004.

El perfil genético de Jamal Ahmidan se encuentra en restos recogidos del volante del vehículo Citroen C3 2825 CJX.

En Informe Pericial de 22 de abril de 2004, sobre análisis de restos biológicos

(obtenidos de la Calle Martín Gaité de Leganés), realizado por la Sección Biología-ADN, del Servicio Central de Análisis Científicos, de la Comisaría General de Policía Científica, con referencia n° 04-AI-0783, se identifican siete perfiles genéticos: Perfil 1 y Perfil V (ambos están emparentados vía paterna y materna), Perfil II (Asrih Rifaat Anouar), Perfil III (Sarhane Ben Abdelmajid Fakhet), Perfil IV (Jamal Ahmdan), Perfil VI (no identificado), Perfil VII (Abdenabi Kounjaa).

Además de este anterior informe sobre restos biológicos, cabe señalar los siguientes, todos ellos realizados por la Sección de Biología-ADN, del Servicio Central de Análisis Científicos, de la Comisaría General de Policía Científica, con referencia n° 04-A14 a AI9-0539, de 10 de junio de 2004 (registrado en este Juzgado Central de Instrucción el 21 de junio de 2004), el n° 04-A1 a A-13-0539, de 21 de mayo de 2004 (registrado en este Juzgado Central de Instrucción el 31 de mayo de 2004).

Con ocasión de la inspección ocular de la vivienda de la Calle Martín Gaité n° 40 de Leganés que resultó dañada por la explosión provocada en la acción suicida realizada el 3 de abril de 2004, sobre las 21 horas, se localizó un rectángulo de tela color verde, a modo de bandera-estandarte, con inscripciones en árabe de color blanco, de medidas 40 x 94 centímetros, que se corresponde con la existente, pegada a una pared de color blanco, a la espalda de la persona que reivindicaba, encapuchado, y llevando en sus manos un arma de fuego (aparentemente un subfusil), los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid (dicha reivindicación se efectuó en un vídeo que se ocupó tras llamada telefónica a TELEMADRID, en las inmediaciones de la Mezquita de la M-30 en Madrid).

La cinta de vídeo fue localizada en el interior de una papelera, dentro de un guante de lana de color azul; se trata de una cinta mini DV de vídeo P ANASONIC, con su caja de plástico.

En Informe Técnico Policial n° 73-IT-04, de la Sección de Actuaciones Especiales, Servicio de Innovaciones Tecnológicas, de la Comisaría General de Policía Científica, fechado el 30 de marzo de 2004, con registro de salida de dicho Servicio número 4102 de fecha 30 de marzo de 2004, se señala que el guante de lana se ha remitido al Laboratorio de Biología-ADN (según informe pericial número 04-AI-0551, de la Sección de Biología-ADN, del Servicio Central de Analítica, de la Comisaría General de Policía Científica, fechado el 7 de junio de 2004, y registrado en este Juzgado Central de Instrucción el 21 de junio de 2004, "se ha logrado extraer ADN nuclear de los cinco dediles analizados del guante. No se han obtenido resultados concluyentes de ninguno de los dediles estudiados, por lo que no se puede establecer ninguna conclusión"), y que el papel-etiqueta interior P ANASONIC se ha remitido al Grupo Especial de la Sección de Documentoscopia; sólo se ha podido revelar una huella lofoscópica con valor identificativo, resultando su cotejo negativo, por lo que se ha archivado como anónima.

El mismo día 11 de marzo de 2004, sobre las 12 horas, se recibió llamada telefónica en la Comandancia de la Guardia Civil de Madrid, en la que un testigo comunicaba que en la Gran Vía del Este, de Madrid, próxima a la estación de cercanías de tren de Vicálvaro, donde existe una obra en construcción, observó que sobre las 7 horas 45 minutos una persona se acercó al interior de la obra y se quitó un pantalón y una sudadera que llevaba, dejándolos debajo de una caseta de obra, marchándose a continuación.

En el informe remitido por Guardia Civil, con fecha de registro en este Juzgado Central de Instrucción N° 6 de 31 de mayo de 2004, se reseña que se desplazaron al lugar agentes de dicho Cuerpo, efectuando una inspección ocular y recogida de muestras, además de unos guantes de color negro y una bufanda de tipo tubular de color negro que el testigo encontró en una papelera próxima a la obra; el testigo describió a la persona que dejó en el

lugar las prendas de vestir, como de complejión normal, pelo corto, de unos 20 ó 30 años de edad, altura entre 1,70 ó 1,75 metros de estatura, piel oscura, rasgos occidentales, no pudiendo reconocer a nadie foto gráficamente a causa de la distancia a la que se encontraba.

El Servicio de Criminalística de la Guardia Civil, con fecha 30 de abril de 2004, emite informe, sobre el resultado del análisis de las prendas localizadas, señalando la identificación de varios perfiles genéticos, siendo uno de ellos coincidente con otro perfil genético de la sustancia explosiva hallada el 2 de abril de 2004 en la línea AVE Madrid-Sevilla, a la altura del término municipal de Mocejón (Toledo), y que se corresponde con el de ASRIH RIF AA T ANOUAR (este perfil genético se localiza en la muestra obtenida de un guante que fue encontrado por el Servicio de Criminalística de la Guardia Civil, dentro de la sudadera de color negro presentada).

Con fecha 24 de mayo de 2004, el Laboratorio Químico del Servicio Central de Analítica, de la Comisaría General de Policía Científica, emite informe pericial sobre análisis de plásticos, que ha realizado sobre las siguientes muestras: una bolsa de basura de color azul con tira amarilla para su cierre, con la referencia 57-IT-04, recogida de la furgoneta Renault Kangoo de color blanco y matrícula 0576 BRX (localizada en Alcalá de Henares) y se ha rotulado como 57; una bolsa de basura de color azul con tira amarilla para su cierre, y dos fragmentos de bolsa de basura azul, uno con tira amarilla para su cierre y otro no, todo ello con la referencia 62-IT-04 (muestras recogidas de la mochila que portaba el artefacto explosivo desactivado en Vallecas) y se ha rotulado como 62-a y 62-b respectivamente; una bolsa de basura de color azul con tira amarilla para su cierre y unos restos de bolsa de basura de color azul, ambos con la referencia 116-IT-04 (recogidos del piso de la Calle Martín Gaité de Leganés donde se suicidaron siete "terroristas" -literal ese calificativo-), que se han rotulado como 116-a y 116-b respectivamente; y una bolsa en blanco comprada en el Supermercado Día de la localidad de Morata de Tajuña (Madrid), que se ha rotulado como bolsa blanco (Día). Dicho informe se registra en este Juzgado Central de Instrucción N° 6 el 14 de junio de 2004.

Se realizan las oportunas comparaciones, señalando las medidas medias de las bolsas azules (tamaño, grosor, orificio lateral y canal de cierre), las medidas medias de las tiras amarillas (ancho y grosor), la composición (tanto de las bolsas azules como de las tiras amarillas), microscopía de polarización, y llegando a las siguientes conclusiones: "1.- La bolsa 57 presenta en general, el mismo comportamiento analítico que la bolsa 116-a (encontrada la primera en la furgoneta Renault Kangoo y la segunda en la Calle Martín Gaité de Leganés). 2.- La Bolsa 57 es distinta a las siguientes bolsas analizadas en base a los siguientes puntos: - Las bolsas 62-a y 62-b son iguales entre sí, y distintas a la bolsa 57 en base a su diferencia de espesor y diferente comportamiento por microscopía óptica por polarización, tanto en reflexión como en transmisión de sus tiras amarillas de cierre. - La bolsa 116-b presenta diferentes proporciones de sus componentes a la bolsa 57 y su grosor y anchura también es distinta".

Con fecha 17 de abril de 2004 el Laboratorio Químico del Servicio Central de Analítica, de la Comisaría General de Policía Científica, emite informe pericial sobre análisis de fibras, con número de referencia 017 5-Q2-04 (registrado en este Juzgado Central de Instrucción el 31 de mayo de 2004), referido a cuatro fibras recogidas en una bufanda a cuadros marrón y blanca recogida en la furgoneta Renault Kangoo 0576 BRX (localizada en Alcalá de Henares), y una fibra recogida de una almohada recogida en el registro efectuado en la finca del término de Chinchón, dando el resultado siguiente: "Las cinco fibras analizadas presentan las mismas características analíticas entre sí a excepción del corte transversal que en dos de ellas es pentagonal y en el resto tiene forma de estrella con cinco puntas. (...) Las

cinco fibras analizadas pueden tener un origen común, pudiendo proceder de una peluca sintética si tenemos en cuenta su aspecto ondulado, composición y longitud".

Con ocasión del registro de la finca de Chinchón/Morata de Tajuña, se intervinieron 105 cartuchos de diversos calibres, que fueron remitidos al Laboratorio Central de Balística Forense del Servicio Central de Técnica Policial de la Comisaría General de Policía Científica, que en fecha 20 de abril de 2004 emite informe pericial 430 B 04 (registrado en este Juzgado Central de Instrucción el 17 de junio de 2004), con las siguientes conclusiones: "PRIMERA.- Los cuatro cartuchos percutidos y no disparados de carácter "dubitado" recibidos, corresponden al calibre 9 mm. parabellum, han sido percutidos por un mismo arma. SEGUNDA.- Los citados elementos "dubitados" no se han relacionado con hechos delictivos anteriores y archivados como anónimos en este Laboratorio. TERCERA.- Los restantes cartuchos recibidos: 95 corresponden al calibre 9 mm. Browning largo, 2 corresponden al calibre 9 mm. makarov, 3 al calibre 9 mm. parabellum y 1 al calibre 7,65 browning".

En dicho registro de la parcela nº 2 del Polígono 44 de Chinchón, cercano a Morata de Tajuña, se localizan y revelan diversas huellas digitales, entre otras personas de Jamal Ahmidan (ente otros lugares, en la tarjeta/estuche de telefonía móvil AMENA aun a allí localizada), Hicham Ahmidan, y Hamid Ahmidan.

TERCERO: Las investigaciones permitieron obtener entre otros resultados, los siguientes:

En la entrada y registro efectuada en el domicilio de Hicham Ahmidan y de I.:Iamid Ahmidan, sito en la Calle Cerro de los Ángeles nº 30, Bajo A, de Madrid, se localizaron, entre otros efectos, las siguientes sustancias estupefacientes: haschish distribuido en tabletas (59.254 gramos, con una riqueza entre el 21,9 % y el 5,6 %) Y MDMA en comprimidos (32.359,65 gramos, con un total de 125.800 comprimidos, con una riqueza de principio activo entre el 121,7 % y el 36,5 %).

La valoración del haschish asciende, atendiendo a que un kilogramo de hachís se valora en 1.275 euros, a la suma de 75.500 euros; y la valoración del MDMA, considerando que un comprimido de dicha sustancia tiene un valor de 10,16 euros, asciende a la suma de 1.278.000 euros.

En dicha entrada y registro se localizó, en una de las habitaciones, además de dinero, diversa documentación personal falsa: un D.N.!. emitido a nombre de Reduan Abdelkader Layasi, un Permiso de Residencia de Extranjeros en España, expedido a nombre de Otman El Gnaoui con número X 0117566-M, un permiso de conducir español emitido a nombre de Otman El Gnaoui con número X 0117566-M, y un pasaporte del Reino de Marruecos expedido a nombre de Gtman El Gnaoui con número N 371845. Todos ellos son auténticos en 10 que a los soportes se refiere, habiendo sido manipulados, al menos en cuanto a las fotografías que se encuentran en todos los documentos, al tratarse de fotografías de Jamal Ahmidan (Informe pericial número 2004D0261, de la Sección de Documentoscopia del Servicio de Técnica Policial, Unidad Central de Criminalística, de la Comisaría General de Policía Científica, fechado el 14 de mayo de 2004 (registrado en este Juzgado Central de Instrucción N° 6 el 26 de mayo de 2004).

En el vehículo RENAULT Megane M-2075-UV, de color rojo, propiedad de Hicham Ahmidan, y usado habitualmente por su primo Hamid Ahmidan, según Informe Técnico Policial 93-IT-04, relativo a Inspección del vehículo, realizado por la Sección de Actuaciones Especiales, Servicio de Innovaciones Tecnológicas, de la Comisaría General de Policía Científica (con fecha de registro de entrada en este Juzgado Central de Instrucción N° 6 el 8

de julio de 2004), se señala que no se observa daño alguno exterior, recogándose en el interior diversos efectos, entre ellos diversas prendas de vestir (cuatro camisetas, un pantalón corto de deportes y unos guantes amarillos). En las referidas prendas de vestir se detecta el perfil genético correspondiente al propietario de la furgoneta RENAULT Kangoo 0576 BRX, intervenida en Alcalá de Henares el 11 de marzo de 2004.

De las 74 huellas reveladas con valor identificativo, resulta la identificación de Hamid Ahmidan en varios testigos métricos (quien a su vez también aparece identificado por huellas en las Inspecciones Oculares efectuadas en el domicilio donde vivía, Avenida Cerro de los Ángeles nº 30, y la finca-chalet de Chinchón/Morata de Tajuña -finca 2 del Polígono 44 de Chinchón (Madrid), cercana a Morata de Tajuña).

Hicham Ahmidantambién aparece identificado por huellas en el vehículo RENAULT Megane, y en las Inspecciones Oculares efectuadas en el domicilio donde vivía, Avenida Cerro de los Ángeles nº 30, y la finca-chalet de Chinchón/Morata de Tajuña.

Con relación a Mohamed Bouharrat, en oficio remitido por el Servicio Central de Innovaciones Tecnológicas, de la Comisaría General de Policía Científica, en fecha 25 de junio de 2004, al Juzgado Central de Instrucción N° 3 (registrado en este Juzgado Central de Instrucción, copia del mismo, el 2 de julio de 2004), se señala que se localiza una huella dactilar, producida por el dedo índice de la mano izquierda del mismo, en un libro con caracteres árabes localizado en el desescombros e inspección ocular de la Calle Martín Gaité nº 40 de Leganés.

En Informe Técnico Policial nº 176-IT-04, emitido por el Servicio de Innovaciones Tecnológicas de la Comisaría General de Policía Científica, fechado el 25 de junio de 2004 (registrado en este Juzgado Central de Instrucción el 1 de julio de 2004), se señala que se han recibido diversos efectos remitidos por el Grupo Local de Policía Científica de la Comisaría de Leganés, que fueron entregados por una persona relacionada con la empresa donde trabajaba Saed El Harrak, señalando que los mismos pertenecían al referido Saed El Harrak; al ser analizados y reseñados los mismos, se localiza, en la bolsa de deportes marca "Dino Safari" entregada, en un bolsillo lateral, un sobre blanco de pequeño tamaño conteniendo en su interior tres cuartillas cuadrículadas con escritura manuscrita en idioma árabe (dicho texto es remitido para su traducción). En dichos textos se identifican varias huellas lofoscópicas, resultando ser de Abdenabi Kounjaa (dedo índice de la mano derecha, dedo meñique de la mano izquierda, dedo medio de la mano izquierda).

En oficio registrado en este Juzgado Central de Instrucción el 30 de junio de 2004, se remite por parte de la Unidad Central de Información Exterior el texto traducido de las anteriores cuartillas, resultando ser un "testamento o cartas de despedida" del referido Abdenabi Kounjaa, firmadas por Abdullah, dirigidas a su esposa e hijos, con referencias a la Jihad, al martirio por el camino de Dios, a los infieles, a los mujahidies, a la muerte, a occidente, etc.

CUARTO: Las investigaciones, tras la localización del artefacto explosivo en la madrugada del día 12 de marzo de 2004, se dirigieron y centraron en los elementos objetivos encontrados, terminal telefónico y tarjeta SIM, amén de otras actuaciones referidas a la información que pudiera brindar la red de telefonía.

TELEFONÍA SAN DIEGO vendió en fecha 21 de octubre de 2003 ochenta teléfonos TRIUM modelo T-IIO a BAZAR TOP, S.L.

Posteriormente, BAZAR TOP, S.L. "liberó" doce de estos terminales (que en un principio estaban vinculados a tarjetas de la marca MOVIST AR), el 4 de marzo de 2004, llevándolos a TEST A YMAN, S.L., por lo que pagó un precio de 36 euros (3 euros por terminal).

De estos doce terminales, siete fueron vendidos los días 4 (seis terminales) y 8 (un terminal) de marzo de 2004, a individuos que todavía no se ha podido identificar. Los siete terminales vendidos en esas fechas fueron los siguientes:

350822350844612 (Pegatina del terminal recuperado)
350822350941947 (Programado en el terminal recuperado)
350822350281740.
350822351080653.
350822351079093.
350822350901545.
350822350842921 (adquirido el 8 de marzo de 2004)

Por otra parte, con relación a la tarjeta SIM, se determinó por la investigación que URITEL 2.000 S.A. con fecha 4 de febrero de 2004 vendió una remesa de 30 "Packs" de tarjetas AMENA y terminales MOTOROLA C450 a SINDHU ENTERPRISE S.L., correspondiendo las siguientes tarjetas SIM:

652282947 652282961 652283285 652284038 652284108
652282948 652282963 652283305 652284069 652286624
652282959 652283284 652283306 652284077 652286626
652286630 652287485 652287622 652287644 653026298
652286633 652287487 652287641 653026047 653026303
652287465 652287544 652287643 653026053 653026304

Las 30 tarjetas SIM correspondientes a dichos "Packs" (una vez que la mercantil SINDHU ENTERPRISE S.L. separó las tarjetas de los terminales telefónicos, a los que libera) fueron vendidas el 25 de febrero de 2004 por SINDHU ENTERPRISE S.L. al locutorio SIGLO NUEVO de la Calle Tribulete n° 17 de Madrid, sumando a la venta otras 70 tarjetas AMENA más obtenidas por el mismo sistema de separación de "Packs" (lo que hace un total de 1 00 tarjetas SIM).

Resulta el siguiente cuadro:

<p>652282947 (envoltorio finca Morata). <i>Es en el envoltorio/estuche de dicha tarjeta donde se identifica una huella latofoscópica de Jamal Ahmidan (dedo índice de la mano derecha)</i></p>	<p>IMEI 350822350842921 (terminal liberado comprado el 8 de marzo de 2004, en Bazar Top S.L., de la misma marca y modelo que los comprados el 4 de marzo) y encendido con la tarjeta SIM 652282947 el IMEI 350822350842921 (el usado junto a la tarjeta 652282947) ha sido utilizado el día 09/03/04 por el teléfono 653026006</p>
--	--

652282961	IMEI 350822350901545 (terminal liberado comprado el 4 de marzo de 2004, en Bazar Top S.L.) y es encendido con la tarjeta SIM 652282961
652283285	
652284038	
652284108	
652286630	
652287485	
652287622	IMEI 350822351079093 (terminal liberado comprado el 4 de marzo de 2004, en Bazar Top S.L.) y es encendido con la tarjeta SIM 652287622
652287644	
653026298	
652282948	
652282963 (artefacto explosivo desactivado)	IMEI 350822350844612 (terminal liberado comprado el 4 de marzo de 2004 en Bazar Top S.L.) y se corresponde con la pegatina del terminal recuperado en el artefacto explosivo IMEI 350822350941947 (el número de terminal Reseñado se corresponde con un terminal liberado comprado el 4 de marzo de 2004 en Bazar Top S.L.) y es el programado en el terminal recuperado en el artefacto explosivo
652283305	
652284069	IMEI 350822351080653 (terminal liberado comprado el 4 de marzo de 2004, en Bazar Top S.L.) y es encendido con la tarjeta SIM 652284069
652286624	
652286633	
652287487	
652287641	
653026047	
653026303	
652282959	IMEI 350822350458546, encendido con la tarjeta SIM 652282959
652283284	Recuperada en registro efectuado a JA W AL MUNDO TELECOM
652283306 (Jamal Zougam)	La utilizaba Jamal Zougan en su terminal NOKIA cuando fue detenido
652284077	Recuperada en registro efectuado a

	JAWAL MUNDO TELECOM
652286626	Recuperada en registro efectuado a JAWAL MUNDO TELECOM
652287465	IMEI 350822350281740 (terminal liberado comprado el 4 de marzo de 2004 en Bazar Top S.L.) y es encendido con la tarjeta SIM 652287465
652287544	
652287643	Recuperada en registro efectuado a JAWAL MUNDO TELECOM
653026053	Utilizada entre el 8 y el 10 de marzo de 2004 para efectuar llamadas por presuntos implicados suicidados el 3 de abril de 2004
653026304	

Las siguientes siete tarjetas: 652282963, 652282947, 652282959, 652282961, 652284069, 652287465 Y 652287622, fueron usadas para encender siete terminales telefónicos bajo el área de influencia de la misma B.T.S., la de Morata de Tajuña, horas antes de los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004, y en un periodo temporal muy corto, si bien no se realizaron llamadas. Tal circunstancia, junto al hecho de que no se ha vuelto a registrar que los IMEIS de los correspondientes terminales se hayan utilizado en la cobertura de AMENA, lleva a pensar razonablemente que dichas siete tarjetas y los siete terminales se habrían utilizado en los atentados del 11 de marzo de 2004 (así se evidencia con el terminal telefónico y tarjeta del artefacto explosivo desactivado).

QUINTO: La investigación permitió, analizando la información procedente de la red de telefonía y de los teléfonos cuyos datos se solicitaba, fijar en el día 7 de marzo de 2004 las relaciones que a continuación se reseñan:

Nº EMISOR	LUGAR	HORA	W RECEPTOR	LUGAR
651477575 (célula de Morata)	Parla	12 h 05' 44"	659253689 (Saed El Herrak)	Parla
651477575 (célula de Morata)	Parla	13 h 29' 15"	659253689 (Saed El Herrak)	Parla
651477575 (célula de Morata)	Parla	13 h 29' 34"	659253689 (Saed El Herrak)	Parla
659253689 (Saed El Herrak)	Parla	14h21'39"	651477575 (célula de Morata)	Parla
651477575 (célula de Morata)	Bargas	16 h 21' 30"	653115723 (AbeIkader Kounjaa)	
651477575 (célula de		18 h 00' 55"	660454642 (Nasreddine	

Morata)			Bousbaa)	
651477575		18h03'04"	653026006	Morata de Tajuña
(célula de Morata)			(célula de Morata)	
651477575		18 h 39' 40"	653026006	Chinchón-Morata de Tajuña
(célula de Morata)			(célula de Morata)	
651477575 (célula de Morata)	Parla	19h40'43"	653026006 (célula de Morata)	
651477575 (célula de Morata)	Bargas	20 h 17' 25"	653026006 (célula de Morata)	
653026006 (célula de Morata)	Bargas	20 h 17' 49"	651477575 (célula de Morata)	
653026006 (célula de Morata)	Leganés	21h54'51"	651477575 (célula de Morata)	
659253689 (Saed El Herrak)	Bargas	16 h 24'	-----_u_-----	
659253689 (Saed El Herrak)	Bargas	17 h 01'	-----	
-----		20 h 13'	659253689 (Saed El Herrak)	Bargas
-----		20 h 20'	659253689 (Saed El Herrak)	Bargas
-----		20 h 21'	659253689 (Saed El Herrak)	Bargas
-----		20 h 26'	659253689 (Saed El Herrak)	Bargas
-----		17 h06' 28'	665393235 I (Abdenabi Kounjaa)	Bargas
653026006 (célula de Morata)	Arganda del Rey	18h01'14"	665393235 (Abdenabi Kounjaa)	
653026006 (célula de	Arganda del Rey> Morala de	18 h 02' 08"	665393235 (Abdenabi	

Morata)	Tajuña		Kounjaa)	
653026006 (célula de Morata)	Morata de Tajuña	18 h 38' 18"	665393235 (Abdenabi Kounjaa)	
653026006 (célula de Morata)	Bargas >. Olías del Rey	20 h 04' 48"	665393235 (Abdenabi Kounjaa)	Yuncler > Cabañas de la Sagra
653026006 (célula de Morata)	Olías del Rey	20 h 09' 21"	665393235 (Abdenabi Kounjaa)	Cabañas de la Sagra > Olías del Rey
653026006(célula de Morata)	Olías del Rey> Bargas	20 h 13' 25"	665393235 (Abdenabi Kounjaa)	Olías del Rey
653026006 (célula de Morata)		21 h 50' 52"	645658495 (Moharned Belhadj)	
653026006 (célula de Morata)		21 h 53' 56"	645658495 (Moharned Belhadj)	
653026006 (célula de Morata)	Rivas- Vaciamadrid	22 h 17' 28"	645658495 (Moharned Belhadj)	
653026006 (célula de Morata)	Rivas- Vaciamadrid	22 h 17' 54"	645658495 (Moharned Belhadj)	
653026006 (célula de Morata)	Rivas- Vaciamadrid	22 h 20' 59"	645658495 (Moharned Belhadj)	
645658495 (Mohamed I3elhadj)		22h23'42"	653026006 (célula de Morata)	Rivas- V aciamadrid
--n____--_---		22 h 24' 28"	653026006 (célula de Morata)	Chinchón - Morata de Tajuña

SEXTO: En orden a la obtención del material explosivo utilizado, tanto sustancia explosiva (Goma 2 Eco) como detonadores, y sin necesidad de reiterar en su totalidad lo expuesto en el auto de 18 de junio de 2004, cabe inferir racionalmente que el origen del mismo es la zona de Asturias, y, en concreto la/s explotación/es de la empresa Caolines de Merillés.

Hay que conciliar y complementar tanto el informe de Guardia Civil, como el precedente del Cuerpo Nacional de Policía, en orden a la exigencia lógica, caso de plantearse que no existe una única procedencia, que la actividad delictiva necesaria para la obtención de dicha sustancia explosiva y de los detonadores, hubiera exigido no sólo la múltiple

comisión de actos delictivos (sustracciones), sino el traslado a una pluralidad de lugares, dentro de la geografía española, incluidas las Islas Canarias, y todo ello en un plazo temporal muy corto (lo que se muestra carente de toda lógica y de constatación empírica alguna).

Ni los extremos de la investigación permiten deducir racionalmente esa supuesta realidad plural en orden a la procedencia de las sustancias explosivas y detonadores, ni los elementos objetivos obtenidos en la investigación (sustancia explosiva que componía _l artefacto desactivado en Parque Azorin o de la Línea del AVE) o las fajas de los cartuchos recuperados en Leganés, permiten afirmar que esa sustancia explosiva tuviera más de unos muy escasos meses desde su fabricación (llegando a afirmarse que no superaría los cuatro meses).

Esa realidad, facilita la comprensión del conjunto de manifestaciones de los co-imputados, en orden a fijar su certeza, credibilidad y verosimilitud.

En tal sentido se puede afirmar que José Emilio Suárez Trashorras, único contacto puesto de evidencia en la investigación entre Jamal Ahmidan y la zona asturiana en el periodo correspondiente al inicio del año 2004 (la vinculación o relación con Antonio Toro Castro no se ha objetivado por medio alguno de investigación en ese periodo), en virtud de los contactos mantenidos con Jamal Ahmidan derivados del tráfico de sustancias estupefacientes (haschis), atendiendo a las peticiones formuladas por éste de proveerse de sustancias explosivas y detonadores, aprovechó su conocimiento de la mecánica operativa real de la explotación minera donde había desarrollado su labor durante un tiempo (sabedor, cuanto menos, de la falta de control de las sustancias explosivas que allí se empleaban -los datos que obran en las actuaciones y que por el momento no procede sean puestos de evidencia en cuanto a su origen, pero en todo caso obtenidos legal y legítimamente, ponen de evidencia que el referido José Emilio Suárez no sólo conocía dicha mecánica de falta de control, sino que participaba en actividades continuadas de adquisición de dichas sustancias, mediante "precio" -), y utilizando sus contactos personales, derivados bien de su anterior relación laboral, bien de su presencia en el mundo del tráfico de sustancias estupefacientes en la zona de Asturias, realizó las gestiones encaminadas a satisfacer los encargos o peticiones de Jamal Ahmidan relativas a las sustancias explosivas.

Las gestiones desarrolladas por la Guardia Civil han permitido localizar el 18 de junio de 2004, en la Mina "Conchita" y en la Mina "La Collada", sustancias explosivas (lo que corrobora los extremos antedichos).

En el nivel 2 de Mina "La Collada", ocultos bajo unas piedras, en el exterior del Nivel 2, fueron hallados 16 cartuchos de Goma 2 Eco, en mal estado de conservación; también se encontraron dos detonadores eléctricos del número 2, de aluminio.

En la Mina "Conchita", en el Nivel 1, dentro de la galería, en un hueco de aproximadamente ocho metros cuadrados, se encontraron ocultas: una bolsa de Goma 2 Eco, de color verde, de 2,5 kilogramos, precintada y conteniendo 17 cartuchos con la numeración 052T2525... (no pudiendo leerse los últimos dígitos), una bolsa de Goma 2 Eco, de color verde, de 2,5 kilogramos, precintada, conteniendo 16 cartuchos con la numeración correlativa desde el 052T25253797 hasta el número 052T25253810, una bolsa de Goma 2 Eco, de color verde, de 2,5 kilogramos, abierta, conteniendo 9 cartuchos con la numeración Z7F081, una bolsa de Goma 2 Eco, de color verde, de 2,5 kilogramos, abierta, conteniendo 18 cartuchos con la numeración Z7F081.

A tal fin, José Emilio Suárez utilizó los contactos que tenía, y procedió a fijar el sistema de recogida de la sustancia explosiva, y su traslado hasta Madrid.

En este sentido, el 4 de enero de 2004 José Emilio Suárez Trashorras se puso en contacto con Sergio Álvarez Sánchez, y le propuso realizar un viaje desde Asturias a Madrid, para llevar CDs piratas, asegurándole que le abonaría por el viaje 600 euros.

El día 5 de enero de 2004 a las 7 horas José Emilio Suárez recogió a Sergio Álvarez de

su domicilio y lo trasladó hasta Oviedo; en un autobús de la compañía ALSA se dirigió Sergio hasta Madrid, donde en la Estación de Autobuses de Madrid, en la parada de taxis, le esperaba J amal Alillidan en un BMW azul oscuro, y le recogió la bolsa de deportes que transportaba desde Asturias cerrada con un candado; tras la entrega, Sergio Álvarez volvió a Oviedo, donde fue recogido por José Emilio Suárez y el menor Gabriel Montoya Vida!.

José Emilio Suárez ofreció también a Iván Granados Peña que realizase un viaje a Madrid llevando sustancia explosiva, negándose Ivan Granados, pese a lo cual Ivan acompañó a José Emilio Suárez a una zona denominada "El Mirador", zona cercana a Mina Conchita, donde contactó con Raul González Peláez, alias El Rulo, quien sería uno de sus proveedores de sustancias explosivas (bien a cambio de dinero, bien a cambio de cocaína).

Transcurridos unos minutos volvieron José Emilio Suárez e Iván Granados Peña a Avilés.

El sistema por el que según las manifestaciones obrantes en la causa se efectuaba la recogida de la sustancia explosiva era sustrayendo cartuchos de Goma2 Eco (cartuchos sueltos o bolsas), así como detonadores, de manera periódica, que se iban colocando en determinadas zonas protegidas en las inmediaciones de la explotación minera, para finalmente ser recogidas en los lugares que se habían acordado previamente.

Esta dinámica se veía favorecida por la falta de control de las sustancias explosivas y detonadores en la propia mina, actuación atribuible al encargado de ésta Emilio Llano Alvarez, quien haciendo dejación de su obligación de control permitía que los posibles sobrantes de sustancias explosivas y detonadores no empleados, no fueran destruidos o no volvieran a los minipolv. A ello cabe añadir que respecto al día 1 de marzo de 2004, ante las investigaciones que se habían iniciado, debió realizar una "corrección" en la cantidad consumida de explosivos ese día 1 de marzo, con una diferencia de consumo de 50 kilogramos (teniendo en cuenta que ese día 1 de marzo era lunes, el día después de efectuarse el viaje de parte de la "célula de Morata" a Asturias). Y, además, el mismo no sólo hace dejación de sus funciones, en orden al control real de las llaves de los minupolv (dejando que las mismas sean llevadas o trasladadas por mineros), sino que es el responsable y encargado de registrar las entregas de sustancias explosivas y detonadores, así como de anotar los consumos en papeles que, lejos de custodiados y entregados a la compañía, rompe al finalizar cada mes.

Pese a todo ello, la Guardia Civil, en el análisis del Libro de Entradas y Salidas de Explosivos (en el que se anotan diariamente todas las incidencias relativas a la recepción y consumo de dinamita y detonadores, fechas y cantidades en que llegan los materiales, fechas y cantidades en que se consumen, remanentes del mes anterior, y existencias que debe haber en cada momento), que es revisado periódicamente por la Intervención de Armas de la Guardia Civil, constata (dado que el gasto del material sólo queda reflejado por las cantidades que el encargado-vigilante, en este caso el referido Emilio Llano Álvarez, efectúa) que hasta el 18 de marzo de 2004, sólo se reflejaban números "redondos" (las cantidades consumidas en las voladuras son siempre de 50, 100, 150 o 200 kilogramos, y el gasto de detonadores también lo es, y siempre por centenas completas: 300, 400, 500, 700, 1.000), pero a partir del 18 de marzo de 2004 se reflejan consumos más precisos: dinamita (75, 25, 45, 30, 80, etc.), y al igual con los detonadores (71,179,368,267, etc.).

El análisis que efectúa Guardia Civil refiere que tomando como referencia los tres diferentes registros documentales (consumos ejercicio 2003, gestión de destajos y consumo anotado en libro de entradas y salidas), determina que se apreciase en los meses de enero de 2004 (diferencia de 415 kilogramos de Gomas 2 Eco), febrero de 2004 (diferencia de 327,5 kilogramos de Goma 2 Eco), y marzo de 2004 (diferencia de 585 kilogramos de Goma 2 Eco), unos desfases relevantes.

Esta situación, mantenida durante mucho tiempo, permitió a José Emilio Suárez,

conocedor de la misma, así como de determinados empleados de la mina, conseguir la sustancia explosiva interesada por Jamal Ahmidan.

El intento que había realizado José Emilio Suárez para que Iván Granados realizase un traslado de sustancia explosiva a Madrid, pese a no fructificar, según testimonio de otros presuntos implicados, no impidió que Iván Granados acompañase a José Emilio Suárez en al menos una ocasión que acudió a recoger la sustancia explosiva de mina Conchita, quedándose Iván Granados vigilando mientras José Emilio Suárez se dirigió a la mina y recogió el explosivo.

Tras la negativa de Iván Granados a efectuar el traslado de la sustancia explosiva, José Emilio Suárez se puso en contacto con Gabriel Montoya Vidal (menor de edad) quien en los primeros días del mes de febrero del 2004 recibió de José Emilio Suárez una bolsa de deporte con candado, trasladando el citado José Emilio a Gabriel Montoya a la estación de autobuses de ALSA en Oviedo e indicándole el teléfono al que tenía que llamar cuando llegase a Madrid (el 665040605, de Jamal Ahmidan); así lo hizo el menor y Jamal Ahmidan acudió conduciendo un vehículo, en cuyo maletero el menor depositó la bolsa que había transportado.

En esa mecánica también intervendría Antonio Iván Reis Palicio, que en la semana siguiente al viaje de Sergio Álvarez, el miércoles 14 de enero de 2004, efectuó otro viaje hacia Madrid, utilizando la misma vía de transporte (autobuses ALSA desde Oviedo), transportando una bolsa también cerrada con candado, que entregó a Jamal Ahmidan al llegar a Madrid; surgiendo la peculiaridad que debía hacer entrega de una suma de dinero (3.000 euros) a Jamal Ahmidan, que José Emilio Suárez Trashorras no le dio, indicándole éste a Antonio Iván Reis Palicio que dijera que se la habían sustraído en la Estación de Autobuses de Madrid. Tal versión no fue creída por Jamal Ahmidan, el cual procedió a quitarle a Antonio Iván Reis Palicio su documentación personal y su teléfono móvil.

La sustancia explosiva debía ser guardada por José Emilio Suárez Trashorras, hasta su entrega mediante dichos viajes a Jamal Alunidan, en algún lugar habilitado al efecto y controlado por él (posiblemente el trastero que tenía en la Calle Travesía de la Vidriera de Avilés, en el garaje del inmueble, lo que facilitaba su eficaz transporte y custodia -en dicho trastero se efectuó una entrada y registro donde se obtuvieron determinados efectos y material pendiente de análisis pericial-).

Tras la boda de José Emilio Suárez Trashorras y Carmen María Toro Castro el 14 de febrero, éstos marcharon de viaje de novios, volviendo el día 26 de febrero a Madrid (circunstancia que aprovecharon para establecer de nuevo contacto con Jamal Ahmidan, trasladándose incluso a la finca de Chinchón); Jamal Ahmidan les llevó de nuevo al aeropuerto y desde allí volvieron a Asturias.

En la conversación mantenida el día 26 de febrero entre Jamal Ahmidan y José Emilio Suárez se fijó el viaje que iban efectuar desde Madrid el fin de semana del 28 al 29 de febrero, en los términos que han quedado reflejados en el control de los teléfonos plasmados en este apartado de Hechos, y tal y como también se infiere de las manifestaciones del menor Gabriel Montoya, del viaje realizado por tres miembros de la "célula de Morata de Tajuña" (Jamal Ahmidan, Mohamed _uiad y Abdenabi Kounjaa), y otras diligencias complementarias derivadas de intervenciones telefónicas efectuadas por . UDYCO-MADRID (Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares).

Con relación a las intervenciones telefónicas de UDYCO-MADRID (autorizadas judicialmente por los Juzgados de Instrucción que estaban conociendo de las citadas investigaciones) cabe recordar que no sólo se intervino, en lo que afecta a esta investigación, el teléfono de Rafa Zouhier, sino que se estaba produciendo la intervención de teléfonos de otros presuntos implicados, o que en los citados teléfonos intervenían o eran mencionados.

Así el teléfono 606547560, usuario del mismo el imputado Otman El Gnaoui; en la

nueva declaración prestada por éste el 17 de junio de 2004 se le pone de evidencia una conversación en la que el imputado habla que conocía que Jamal Ahmidan tenía "papeles de Bélgica" (el pasaporte falso utilizado por Jamal Ahmidan cuando alquila la finca de Chinchón en enero de 2004, y el que presenta cuando es parado por la Guardia Civil el 29 de febrero de 2004 cerca de Burgos, es pasaporte belga, a nombre de Youssef Ben Salah); en una conversación mantenida entre Jamal Ahmidan y Otman El Gnaoui el 17 de febrero de 2004, Jamal Ahmidan le pregunta si sería capaz de acudir a una Comisaría de Policía y denunciar que le han sustraído o que ha perdido su documentación (en la entrada y registro realizada en el domicilio de Hicham Ahmidan y de Hamid Ahmidan se encuentra la documentación de Otman El Gnaoui falsificada y con la fotografía de Jamal Ahmidan); en los días 28 y 29 de febrero de 2004 Otman El Gnaoui mantiene conversaciones con Jamal Ahmidan, refiriéndose a una "furgoneta" y, en concreto en la del día 29 de febrero de 2004, que tenía que recoger a otros presuntos implicados de la "célula de Morata" y trasladarse con ellos, hacia Burgos, lo que efectuó Otman El Gnaoui acompañado de Rachid Oulad Akcha y de Asrih Rifaat Anouar, a la búsqueda de los dos vehículos que bajaban desde Asturias por la carretera de Burgos.

Las investigaciones han permitido esclarecer la utilización de las vinculaciones y relaciones derivadas de previas actividades delictivas, no sólo en lo que afecta a la obtención de documentación falsa de identidad personal, sino en la existencia de red dedicada a la sustracción de vehículos a motor y obtención de documentación falsa que le diera cobertura (el vehículo Toyota Corolla sustraído en Madrid en septiembre de 2003, del que disponía ya José Emilio Suárez Trashorras a finales de dicho año, interesando documentación de la Jefatura de Tráfico y tratando de realizar una transferencia con documentación preparada al efecto el 1 de enero de 2004, utilizado finalmente el 29 de febrero de 2004 para facilitar el traslado de la dinamita desde Asturias a Madrid, y que se ve accidentado el 4 de marzo de 2004 en Madrid, conduciéndolo el menor Iván Granados Peña) es fiel exponente de ello, y permite establecer esa red delincuencia, corroborada por la petición de placas de matrícula falsas en Madrid, por parte de Hicham Ahmidan y Mohamed Oulad Akcha.

También la existencia de una red dedicada al tráfico de drogas, facilitadora de la actividad delictiva dirigida a la provisión de sustancias explosivas y detonadores, y en la que Jamal Ahmidan tenía un papel relevante, utilizada finalmente para la actividad terrorista.

En dicha red, el papel de Abdelilah El Fadual El Akil también se muestra esencial, no sólo por las estrechas relaciones de confianza y amistad entre Jamal Ahmidan y el referido imputado, sino porque determinados testimonios le señalan como la persona que favoreció su "salida" de Mamlecós en el verano del año 2003, le facilitaba documentación falsa, intervenía en operaciones de tráfico de drogas y de sustracción de vehículos (con falseamiento de la documentación para dar cobertura a los mismos) con el referido Jamal Ahmidan, se encontraba con el anterior en la citada finca de Chinchón (la cual visitó en varias ocasiones, incluso en el último periodo temporal de análisis en estas actuaciones), facilitó que determinada persona acudiera a realizar labores de reparación en dicha finca, y tenía la suficiente confianza con el núcleo de la "célula de Morata" para acudir a la vivienda de los hermanos Oulad Akcha, donde se le mostraron vídeos de la "Jihad" en el ordenador portátil que allí tenían los hermanos Oulad (como reconoce el propio imputado en su declaración).

SÉPTIMO: Relación de fallecidos a consecuencia de los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004:

1. ABAD QUIJADA, EVA BELÉN
2. ABRIL ALEGRE, OSCAR
3. ACERO USHIÑA, LILIANA GUILLERMINA

4. AGUADO ROJANO, FLORENCIO
5. ALONSO RODRÍGUEZ, JUAN ALBERTO
6. ÁLVAREZ GONZÁLEZ, MARÍA JOSEFA
7. AMO (DEL) AGUADO, WANCARLOS
8. ANDRIANOV ANDRIY AN ASENOV
9. APARICIO SOMOLINOS, MARÍA NURIA
10. ARENAS BARROSO, ALBERTO
11. ASTOCONDOR MASGO, NEIL HEBE
12. ÁVILA JIMÉNEZ, ANA ISABEL
13. BADAJOZ CANO, MIGUEL ÁNGEL
14. BALLESTEROS IBARRA, SUSANA
15. BARAHONA IMEDIO, FRANCISCO JAVIER
16. BARAJAS DÍAZ, GONZALO
17. BEDOYA, GLORIA INES
18. BENITO (DE) CABOBLANCO, ESTEBAN MARTÍN
19. BENITO SAMANIEGO, RODOLFO
20. BODEA, ANCA VALERIA
21. BOGDAN, LIVIA
22. BRASERO MURGA, FLORENCIO
23. BRAVO SEGOVIA, TRINIDAD
24. BRYK, ALINA MARÍA
25. BUDAI, STEFAN
26. BUDI, TIBOR
27. CABREJAS BURILLO, MARÍA PILAR
28. CABRERO PÉREZ, RODRIGO
29. CALVO GARCÍA, MILAGROS
30. CANO CAMPOS, SONIA
31. CANO MARTÍNEZ, ALICIA
32. CARRILERO BAEZA, JOSÉ MARÍA
33. CARRIÓN FRANCO, ÁLVARO
34. CASAS TORRESANO, FRANCISCO JAVIER
35. CASTILLO MUÑOZ, CIPRIANO
36. CASTILLO SEVILLANO, MARÍA INMACULADA
37. CENTENERA MONTALVO, SARA
38. CISNEROS VILLACIS, OSWALDO MANUEL
39. CIUDAD REAL DÍAZ, MARÍA EUGENIA
40. CONTRERAS ORTIZ, JACQUELINE
41. CONTRERAS SÁNCHEZ, Ma SOLEDAD
42. CRIADO PLEITER, MARÍA PAZ
43. DIAC, NICOLETA
44. DÍAZ HERNÁNDEZ, BEATRIZ
45. DIMA, GEORGETA GABRIELA
46. DIMITROV A P AUNOVA, TINKA
47. DIMITROVA VAS ILEVA, KALINA
48. DJOCO, SAM
49. DURÁN SANTIAGO, MARÍA DOLORES
50. ELAMARTI, OSAMA
51. ENCINAS SORIANO, SARA
52. FERNÁNDEZ AMO (DEL), MARÍA
53. FERNÁNDEZ DÁVILA, CARLOS MARINO

54. FERRER REYNADO, REX
55. FIGUEROA BRAVO, HECTOR MANUEL
56. FRUTOS ROSIQUE, JULIA
57. FUENTES FERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES
58. GALLARDO OLMO, JOSÉ
59. GALLEGO TRIGUERO, JOSÉ RAÚL
60. GÁMIZ TORRES, MARÍA DEL PILAR
61. GARCÍA ALFAGEME, ABEL
62. GARCÍA ARNAIZ, WAN LUIS
63. GARCÍA FERNÁNDEZ, BEATRIZ
64. GARCÍA GARCÍA-MOÑINO, MARÍA DE LAS NIEVES
65. GARCÍA GONZÁLEZ, ENRIQUE
66. GARCÍA MARTÍNEZ, CRISTINA AURELIA
67. GARCÍA PRESA, CARLOS ALBERTO
68. GARCÍA SÁNCHEZ, JOSÉ
69. GARCÍA SÁNCHEZ, JOSÉ MARÍA
70. GARROTE PLAZA, JAVIER
71. GENEVA, PETRICA
72. GIL PÉREZ, ANA ISABEL (con feto)
73. GÓMEZ GUDIÑA, OSCAR
74. GONZALEZ GAGO, FÉLIX
75. GONZÁLEZ GARCÍA, ANGÉLICA
76. GONZÁLEZ GRANDE, TERESA
77. GONZÁLEZ ROQUE, ELÍAS
78. GRACIA GARCÍA, JUAN MIGUEL
79. GUERRERO CABRERA, JAVIER
80. GUTIÉRREZ GARCÍA, BERTA MARÍA
81. HERAS (DE LAS) CORREA, SERGIO
82. HERMIDA MARTÍN, PEDRO
83. IGLESIAS LÓPEZ, ALEJANDRA
84. ITAIBEN, MHAMED
85. IVANOVA STAYKOVA, MARÍA
86. IZQUIERDO ASANZA, PABLO
87. JARO NARRILLOS, MARÍA TERESA
88. JIMÉNEZ MORÁN, NICOLÁS
89. KLADKOVY, OLEKSANDR
90. LAFORGA BAJÓN, LAURA ISABEL
91. LEÓN MOYANO, MARÍA VICTORIA
92. LOMINCHAR ALONSO, Ma CARMEN
93. LÓPEZ DÍAZ, MIRIAN
94. LOPEZ PARDO, Ma CARMEN
95. LÓPEZ RAMOS, Ma CRISTINA
96. LÓPEZ-MENCHERO MORAGA, JOSÉ MARÍA
97. LUNA (DE) OCAÑA, MIGUEL
98. MACÍAS RODRÍGUEZ, Ma JESÚS
99. MANCEBO ZAFORAS, FRANCISCO JAVIER
100. MANZANO PEREZ, ANGEL
101. MARÍN CHIVA, VICENTE
102. MARÍN MORA, ANTONIO
103. MARTÍN BAEZA, BEGOÑA

104.MARTÍN FERNÁNDEZ, ANA
105.MARTÍN PACHECO, LUIS ANDRÉS
106.MARTÍN REJAS, MARÍA PILAR
107.MARTINAS, ALOIS
108.MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, CARMEN MÓNICA
109.MELGUIZO MARTÍNEZ, MIRIAM
110.MENGIBAR JIMÉNEZ, JAVIER
111.MIGUEL (DE) JIMÉNEZ, ÁL V ARO
112.MITCHELL RODRÍGUEZ, MICHAEL
113.MODOL, STEFAN
114.MOPOCITA MOPOCITA, SEGUNDO VICTOR
115.MORA DONOSO, ENCARNACIÓN
116.MORA V ALERO, MARÍA TERESA
117.MORAL GARCIA, JULIA
118.MORENO ARAGONÉS, FRANCISCO
119.MORENO ISARCH, JOSÉ RAMÓN
120.MORENO SANTIAGO, EUGENIO
121.MORIS CRESPO, JUAN PABLO
122.MUÑOZ LARA, JUAN
123.NARV ÁEZ DE LA ROSA, FRANCISCO JOSÉ
124.NEGRU, MARIANA
125.NOGALES' 6UERRERO, ISMAEL
126.NOVELLÓN MARTÍNEZ, INÉS
127.ORGAZ ORGAZ, MIGUEL ÁNGEL
128.PARDILLOS CHECA, ÁNGEL
129.PARRONDO ANTÓN, SONIA
130.PASTOR FÉREZ, JUAN FRANCISCO
131.PAZ MANJÓN, DANIEL
132.PEDRAZA PINO, JOSEFA
133.PELLICARI LOPEZOSA, ROBERTO
134.PÉREZ MATEO, MARÍA DEL PILAR
135.PINEL ALONSO, FELIPE
136.PLASENCIA HERNÁNDEZ, MARTHA SCARLETT
137.PLES, ELENA
138.POLO REMARTÍNEZ, MARÍA LUISA
139.POPA, IONUT
140.POPESCU, EMILIAN
141. PRIETO HUMANES, MIGUEL ÁNGEL
142. QUESADA BUENO, FRANCISCO ANTONIO
143. RAMIREZ BEDOYA, JOHN JAIRO
144. RAMOS LOZANO, LAURA
145. REYES MATEOS, MIGUEL
146. RIO (DEL) MENÉNDEZ, MARTA
147. RIO (DEL) MENÉNDEZ, NURIA
148. RIVERO PEDRAZA, MIRIAM
149. RODRÍGUEZ CASANOVA, JORGE
150. RODRÍGUEZ CASTELL, LUIS
151. RODRÍGUEZ DE LA TORRE, MARÍA DE LA SOLEDAD
152. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ÁNGEL LUIS
153. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER

154. ROGADO ESCRIBANO, AMBROSIO
155. ROMERO SÁNCHEZ, CRISTINA
156. RZACA, PATRICIA
157. RZACA, WIESLA W
158. SABALETE SÁNCHEZ, ANTONIO
159. SANAE BEN SALAH, IMDDAOUAN
160. SÁNCHEZ LÓPEZ, SERGIO
161. SÁNCHEZ MAMAJÓN, MARÍA ISABEL
162. SÁNCHEZ QUISPE, JUAN ANTONIO
163. SÁNCHEZ-DEHESA FRANCÉS, BALBINA
164. SANT AMARÍA GARCÍA, DAVID
165. SANTOS (DOS) SILVA, SERGIO
166. SANZ MORALES, JUAN CARLOS
167. SANZ PÉREZ, EDUARDO
168. SENENT P ALLAROLA, GUILLERMO
169. SERRANO LASTRA, MIGUEL ANTONIO
170. SERRANO LÓPEZ, RAFAEL
171. SFEATCU, PAULA MIHAELA
172. SIERRA SERÓN, FEDERICO MIGUEL
173. SIMÓN GONZÁLEZ, DONMINO (DOMMINO)
174. SOLER INIESTA, MARÍA SUSANA
175. SOTO ARRANZ, CARLOS
176. SUBERVIELLE, MARION CINTRA
177. SUCIU, ALEXANDRU
178. SZPILA, DANUTA TERESA
179. TENESACA BETANCOURT, JOSÉ LUIS
180. TORIBIO PASCUAL, IRIS
181. TORRES MENDOZA, NEIL FERNANDO
182. TORTOSA GARCÍA, CARLOS
183. TUDANCA HERNÁNDEZ, MARÍA TERESA
184. UTRILLA ESCRIBANO, JESÚS
185. VALDERRAMA LÓPEZ, JOSÉ MIGUEL
186. VALDEZ RUIZ, SAÚL
187. VEGA MINGO, MARIA MERCEDES
188. VILELA FERNÁNDEZ, DAVID
189. ZAMORA GUTIERREZ, JUAN RAMÓN
190. ZOKHNYUK, YAROSLAV
191. ZSIGOVSKI, CSABA

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Complemento de los extremos expresados en el Apartado Hechos de esta resolución, procede significar, en el momento actual de la investigación policial e instrucción judicial, que en esta materia se han puesto de evidencia dos realidades, la conversión o transformación de personas integradas en redes delincuenciales comunes (organizadas o al menos con un cierto nivel de inter-relación y coordinación, tanto a nivel nacional como a nivel internacional) en directos implicados en actuaciones terroristas (lo que exige no

abandonar el análisis de ese tipo de relaciones previas y de estructura delincencial), y la necesidad de atender al tipo de estructura delincencial donde se enmarca el terrorismo islamista y las distintas fases en que se desarrolla y actúa (sin que ello implique una división irreal, o que haya que entender que todo comportamiento de los presuntos implicados debe encajarse en parámetros rígidos, sino que debe determinarse la concreta actividad desarrollada y los indicios existentes para su fijación).

. Evidentemente, todo ello partiendo de la realidad constatada, puesta al descubierto en la rigurosa investigación policial: furgoneta de Alcalá de Henares y artefacto explosivo desactivado en Parque Azorín de Madrid, con todos los elementos obtenidos de los mismos.

No cabe olvidar que es a partir de dichos elementos objetivos de investigación que el Cuerpo Nacional de Policía inicia su labor investigadora, y que la misma se enmarca, inmediatamente que se localizan esos efectos y vestigios, en las líneas de investigación que la Comisaría General de Información, con sus unidades especializadas, en efectiva coordinación y complemento con las Comisarías Generales de Seguridad Ciudadana (T.E.D.A.X.) y de Policía Científica, así como de la Brigada Provincial de información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, Grupo T.E.D.A.x. de la Jefatura Superior de Policía de Madrid y restantes unidades policiales colaboradoras, van marcando, atendiendo estrictamente a criterios profesionales y efectivos de investigación.

Esa profesionalidad y rigor permite, en combinación con el esfuerzo personal y material desde un principio realizado, utilizar los datos que se iban obteniendo, pero dentro del marco de experiencia y conocimiento acumulados por las Unidades Especializadas policiales, lo que facilita que con rapidez se interesen aquellas diligencias que requieren la autorización judicial, y se practiquen todas aquellas que desde el punto de vista policial favorece que el día 13 de marzo de 2004 se inicien actuaciones encaminadas a la detención de presuntos implicados y se ejecuten entradas y registros.

La simple lectura de los apartados correspondientes de los Hechos de esta resolución (y es una escasa muestra de ello), refleja la ingente labor realizada desde el punto de vista policial, en la investigación de estos hechos, y su rigor, profesionalidad, precisión, y amplitud.

Ante esfuerzo tan ingente, la eficaz colaboración de la Guardia Civil en materia de investigación de la trama de la obtención de la sustancia explosiva y detonadores, facilitó y favoreció la actuación del Estado en la respuesta dada a los atentados del 11 de marzo de 2004.

Ese esfuerzo y dedicación permitió que la labor investigadora fuera centrando a los presuntos implicados con criterios efectivos (identificación, localización y detención), facilitó que se descubrieran actuaciones anteriores al 11 de marzo de 2004 y se perfilasen comportamientos presuntamente delictivos de apoyo y colaboración a la presunta "célula operativa", favoreció la investigación de los hechos del 2 de abril de 2004 (artefacto explosivo colocado en la línea férrea del AVE Madrid-Sevilla), y permitió que el 3 de abril de 2004 se pudiera abortar la continuidad delictiva de la citada "célula operativa".

En todo caso, aunque la "célula operativa" haya sido desmantelada (total o parcialmente), hay que tener en cuenta que huyó del lugar una persona al menos, y la investigación ha puesto de evidencia (las órdenes de busca y captura cursadas hasta la fecha son exponente de ello) que seguirían activos otros elementos personales o anteriores "células de apoyo", que han podido participar de muy distinto modo en los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 y su entramado delincencial; por 10 tanto, podría generarse una actitud de sustitución por parte de esas iniciales "células de apoyo" ante la "caída" de la "célula operativa" (cubriendo así el vacío creado temporalmente, pero generando, a su vez, un mayor nivel de clandestinidad, por 10 que es más dificultosa la actuación policial de investigación, y la eventual desarticulación de dichos elementos o "células").

Es por ello que el análisis sosegado y riguroso, y evidentemente también, discreto, de los elementos aportados hasta ahora en las actuaciones, obliga a mantener el secreto de las actuaciones, sin riesgo de perjudicar el logro hasta ahora conseguido.

En consecuencia, y considerando que en las tramas delincuenciales de terrorismo islamista puede darse una muy amplia gama de comportamientos, procede señalar varios _e éstos, y analizar si alguno de los presuntos implicados, en situación de prisión provisional, estarían inmersos en alguno de ellos, o su actuación se encuadraría claramente en labores efectivas de colaboración o de favorecimiento.

Entre la gama de comportamientos referidos cabría reseñar: difusión de propaganda, labores de proselitismo, recogida o recaudación de fondos, reclutamiento de miembros o colaboradores, proporcionar suministros, realizar tareas de vigilancia y captación de información sobre posibles objetivos, facilitar la obtención de viviendas de seguridad (logística de seguridad), favorecer la obtención de documentación de identidad falsa (o legítima, sustraída o no, pero que es usada para encubrir la verdadera identidad), realizar labores de adoctrinamiento, facilitar la obtención de vehículos/armas/material/sustancias/tecnología, proveer traslados de personas o de material y dar cobertura a dichos traslados, etc..

No sin antes recordar que nos encontramos en la fase de investigación/instrucción, lo que determina que toda valoración es provisional, indiciaria, atiende al concreto estadio temporal y de desarrollo de la instrucción judicial, está pendiente de otras diligencias de investigación que pueden hacer variar la ponderación actual (bien debilitándola o afianzándola), y se efectúa cuatro meses después de los atentados, lo que es exponente del esfuerzo policial y judicial hasta el momento realizado.

SEGUNDO: En el desarrollo de la investigación ha aflorado una realidad a valorar, la preparación material de los atentados se materializó en escasos meses; los primeros contactos tendentes a obtener sustancias explosivas y detonadores comienzan en el último trimestre del año 2003 (declaraciones de varios de los co-imputados, aunque con variaciones en orden al contenido real de las conversaciones mantenidas; en todo caso vinculadas a relaciones previas de tráfico de drogas; y en ellas habrían estado presentes Rachid Aglif, Rafa Zouhier, José Emilio Suárez Trashorras).

Con relación a los antedichos, se ha establecido la relación de los tres con Jamal Ahmidan, el conocimiento que los tres tenían de las actividades de éste (en tal sentido la conversación referida en el apartado Hechos entre Rafa Zouhier y "Víctor" es esclarecedora; y el propio Rafa Zouhier, en la declaración prestada el día 17 de junio de 2004, reconoce la misma, aunque señala que los datos o la información procedían, entre otros, de Rachid Aglif -inmediatamente, para evitar posibles connivencias, se tomó declaración a Rachid Aglif sobre los extremos apuntados por Rafa Zouhier, negando los mismos-) es evidente (no sólo por la presencia de todos ellos en determinadas reuniones, sino por el nivel de relación y de conocimiento entre todos ellos, puesto de evidencia en las investigaciones, y que va más allá de las relaciones exclusivamente por tráfico de drogas).

En un escaso tiempo, entre el 25 de febrero y el 8 de marzo de 2004, la célula operativa se proveyó de tarjetas SIM y de terminales telefónicos liberados, bien procedentes del locutorio de Jamal Zougam (persona ya previamente investigada por sus presuntas vinculaciones o relaciones con terrorismo islamista, no sólo por fuentes españolas, sino también extranjeras -comisión rogatoria enviada por Francia-), bien de una tienda de telefonía móvil regentada por ciudadanos extranjeros (utilizando para ello a personas no identificadas hasta ahora, supuestamente búlgaras).

El referido Jamal Zougam niega haber vendido un número relevante de tarjetas a partir de ese día 25 de febrero de 2004, y las manifestaciones de otros imputados, bien

niegan también su venta, bien señalan un número de tarjetas vendidas que no se corresponden con las detectadas en la investigación.

Junto a ello, existen dos reconocimientos judiciales en rueda indubitados, efectuados en el periodo inicial de su privación de libertad, en el que resulta identificado sin ningún género de dudas, como la persona que es reconocida en dos de los trenes que finalmente explotaron, llevando una bolsa o mochila; y es especialmente significativa la identificación, por cuanto no se realiza en dos trenes que resulten incompatibles (ni temporalmente, ni por la localización entre las estaciones donde es advertida inicialmente su presencia), sino en dos cuya secuencia de actuación y de presencia se muestra especialmente justificada y razonable en una estrategia de actuación consecutiva (que en su momento será expuesta una vez alzado el secreto de las actuaciones).

Respecto a Basel Ghalioun y Fouad El Morabit El Arnghar, procede remitirse a lo expuesto en los autos que decretaron su prisión inicial, especialmente en lo que afecta a Fouad El Morabit, dada su vinculación o relaciones telefónicas entre él y miembros de la "célula de Morata"; también cabe reseñar respecto a los dos ea-imputados, que los mismos aparecen mencionados en las conversaciones mantenidas por Rabei Osman El Sayed y que las Autoridades Italianas han remitido a este Juzgado (corroborándose así el nivel de relación personal entre todos ellos, admitido por los propios ea-imputados); en dichas conversaciones se menciona a los imputados Basel y Fouad como implicados directamente en los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid; y en la documentación remitida por las Autoridades Judiciales de Milán se refleja que el citado Rabei Osman El Sayed realizó una llamada telefónica desde Italia, en el mes de abril de 2004, a uno de los teléfonos de Fouad El Morabit; también cabe añadir que los dos coimputados admiten haber dado cobijo el día 11 de marzo de 2004, en su vivienda de la Calle Virgen del Coro, a uno de los suicidados en Leganés el 3 de abril de 2004, y que aparece vinculado a la ejecución directa de los atentados del 11 de marzo de 2004, al encontrarse en la cercanías de la Estación de Vicálvaro la ropa de la que se había desprendido sobre las 7 horas 45 minutos de dicho día. Por otra parte, los dos coimputados eran conocidos también de Sarhane "El Tunecino", manteniendo con él una estrecha relación personal hasta, al menos, el mes de marzo de 2004, acudiendo a reuniones mantenidas en ese nivel de relación del radicalismo islamistas (defensa de la Jihad, etc.). Además, hay que tener en cuenta que están pendientes de realizarse diligencias complementarias de investigación.

En orden a Abdelilah El Fadual El Akil, procede remitirse a lo expuesto en el apartado Hechos de esta resolución.

Respecto a Hamid Ahmidan, los extremos objetivados expresados en el apartado Hechos de esta resolución ponen de evidencia una relación de confianza y de conocimiento, amén de presencia, en ámbitos esenciales en estas actuaciones, cuales son la finca de Morata de Tajuña y en el piso de Cerro de los Ángeles nº 30 bajo (donde se localiza droga por importe superior al millón de euros -que evidentemente requería una adecuada custodia y vigilancia-; vivienda donde, por otra parte, sólo acudían familiares del co-imputado; donde también se localiza documentación falsa de Jamal Ahmidan obtenida, atendiendo a la conversación telefónica del 17 de febrero de 2004 entre Jamal Ahmidan y Otman El Gnaoui, en los últimos días del mes de febrero o principio de

marzo, lo que es expresivo del nivel de relación y de confianza existente, al asegurar en dicho domicilio una documentación falsa que se obtuvo cuando los atentados del 11 de marzo de 2004 eran inminentes). Y tampoco cabe descartar que es Hamid Ahmidan el que, ya sucedidos los atentados del 11 de marzo de 2004, traslada a Jamal Ahmidan a Leganés en un vehículo usado por Jamal, y se encarga de llevar el vehículo Opel Astra donde le indica el citado Jamal!

Por lo que hace a los tres imputados asturianos, Emilio Llano Álvarez, Raúl González

Peláez e Iván Granados Peña, la descripción efectuada en el apartado Hechos de esta resolución es clarificadora, y se funda en elementos plurales: Emilio Llano Álvarez (los allí recogidos); Raúl González Peláez (le identifica Iván Granados Peña como la persona que contacta José Emilio Suárez con él junto a la Mina Conchita, el propio José Emilio Suárez señala que le conoce y que se vieron en dicho lugar -aunque apunta 10 fue para "tomarse una raya de cocaína"-, extremo éste último que apunta a la base de la relación de los dos imputados, así como la razón para fundar la obtención de los explosivos a cambio de cocaína o de dinero, factor el reseñado, apuntado por José Emilio Suárez en unas circunstancias que han permitido su conocimiento y control legal): Iván Granados Peña (no sólo acompaña a José Emilio Suárez, sino que es persona de su confianza, al estar presente en determinados contactos, serle ofrecido que baje sustancia explosiva a Madrid, y significar uno de los presuntos implicados que en una ocasión acompañó a José Emilio Suárez a la mina a recoger explosivos, y que le hizo labores de vigilancia).

Con relación a Mohamed Bouharrat, las razones de su incriminación en las presentes actuaciones se han visto especialmente precisadas en el auto por el que se acordaba su prisión provisional (de 21 de mayo de 2004) y en el que se desestimaba la reforma de la prisión provisional (de 14 de junio de 2004); a ello cabe añadir que del imputado se ha localizado una huella dactiloscópica en un libro con caracteres árabes en el desescombros de la Calle Martín Gaité de Leganés, y que está pendiente de realizarse un informe grafológico del imputado, por cuanto han debido repetirse los cuerpos de escritura efectuados por el mismo, dada su simulación al efectuar el inicial cuerpo de escritura. .

Respecto a Saed El Harrak, el auto de 29 de junio de 2004, que desestimaba el recurso de reforma interpuesto contra el auto que acordaba su prisión provisional, señalaba los indicios racionales de criminalidad que llevaban a mantener su prisión provisional: "en el presente caso existen una pluralidad de indicios acreditativos o motivos justificadores de tal atribución, como son la propia declaración del imputado, en combinación con los informes policiales que señalan la concurrencia de contactos telefónicos mantenidos entre el imputado y otros presuntos implicados, cuatro de ellos se suicidaron el día 3 de abril de 2004 en la calle Carmen Martín Gaité de Leganés; todos esos contactos se materializan en un periodo muy corto de tiempo, en los meses de enero, febrero y marzo de 2004, especialmente en los anteriores cinco días al 11 de marzo de 2004, llegando incluso a localizarse, según la investigación policial, la tarjeta telefónica correspondiente al imputado - que este niega haber entregado a ninguna persona en esas fechas-, en zona territorial concurrente con otras tarjetas telefónicas y en el mismo periodo temporal, que se atribuyen a implicados que después se suicidaron el 3 de abril de 2004 en la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés; por otra parte también es significativo que aparezca su número telefónico recogido de forma manuscrita en la documentación localizada en el piso de la calle Carmen Martín Gaité, y que se mantuvieran con posterioridad al 11 de marzo de 2004 contactos telefónicos entre el teléfono del imputado y otros teléfonos coincidentes con contactos telefónicos efectuados por teléfonos de los presuntos implicados; todo ellos evidencia la fase última de preparación de los atentados del 11 de marzo de 2004, y los días inmediatamente posteriores a dichos atentados. Y es especialmente significativo que el imputado en su declaración judicial niegue por una parte contactos telefónicos y presencias en determinados lugares, y por otra se limite a manifestar que no recuerda contactos telefónicos que supuestamente ha realizado con los presuntos implicados en el suicidio del 3 de abril de 2004, línea de defensa legítima, pero que en ningún caso aclara los extremos de incriminación ni debilita la fuerza persuasiva de los mismos. (...) Sí procede señalar, como elemento efectivo en la investigación abierta, y que se funda de modo relevante en el análisis de los teléfonos móviles, que el imputado estuvo el día 7 de marzo de 2004 en contacto, no sólo telefónico, sino físico (por la posición territorial en la que se encontraba), con presuntos

miembros de la citada organización terrorista islamista que después de suicidaron el 3 de abril de 2004, que en esa fecha estaban preparando los _tentados del 11 de marzo de 2004 y del 2 de abril de 2004, y que contaron con la intervención del imputado en dicho momento. / El cuadro de análisis que se ha realizado del teléfono móvil del imputado (que se expondrá con detalle y precisión una vez alzado el secreto de las actuaciones, total o parcial llegado el caso), en combinación con el de otros implicados (suicidados el 3 de abril de 2004), pone de evidencia que en dos momentos temporales (entre las 16 horas y las 17 horas aproximadamente, y de nuevo sobre las 20 horas, todo ello del 7 de marzo de 2004, varios teléfonos móviles de los presuntos terroristas islamistas, y, en consecuencia sus titulares y/o usuarios, coincidieron en la zona de Bargas/Olías del Rey/Cabañas de la Sagra, todo ello en la provincia de Toledo, y muy cercano al lugar donde el 2 de abril de 2004 se colocó el artefacto explosivo en la vía del AVE); zona ella donde el imputado había vivido en su primera fase de residencia en España. / Lo expresado pone de evidencia que el imputado, no sólo falta a la verdad en su declaración, sino que coadyuvó a la labor de los presuntos miembros de la organización terrorista que ejecutaron los atentados terroristas y preparaban otros en la zona (usuarios de teléfonos que se recogen en el antedicho cuadro), si no es que participara directamente en ellos". A lo anteriormente expuesto cabe añadir que se encuentra en su poder, en una bolsa de deportes, un "testamento" manuscrito de Abdenabi Kounjaa (suicidado el 3 de abril de 2004 en Leganés), que habla de la "Jihad", del martirio, del deber del buen musulmán, de la muerte en nombre de Dios, etc., y se despide de su mujer e hijas.

Con relación a Nasreddine Bousbaa, procede remitirse al auto de 2 de julio de 2004, que reseña los indicios siguientes: las propias manifestaciones realizadas por el imputado, en las que admite haber tenido relaciones con el implicado Jamal Ahmidan en materia de falsificación de pasaportes, al menos, españoles, que podrían ser utilizados por él mismo para dar cobertura a sus actuaciones delictivas; también la investigación realizada por la Policía en orden a los contactos telefónicos mantenidos entre el imputado, que utilizaba el teléfono 660454642, y 5 teléfonos utilizados por la denominada "célula de Morata de Tajuña", cuyo inicio de contactos se fija en Enero de 2004, y que se mantienen hasta el día 10 de Marzo de 2004 a las 19:58 minutos, siendo especialmente significativo que entre los días 7, 8, 9 y 10 de marzo, a través de 3 teléfonos utilizados por miembros de la referida "célula", se efectúan 9 llamadas telefónicas al imputado; y es también especialmente significativo que en el teléfono de NASREDDINE BOUSBAA cesan las llamadas entrantes el día 12 de Marzo de 2004 y el día 15 de marzo de 2004 cesan también las llamadas emitidas por el mismo (segÚn informa la Policía), extremo que supone una actitud incomprensible ante los hechos del 11 de Marzo, por cuanto, las detenciones de ciudadanos marroquíes no se produjeron hasta el día 13 de Marzo, y hasta el día 30 de Marzo de 2004 no se estableció ninguna fijación en los medios de comunicación, en orden a su presunta implicación, de Jamal Ahmidan, por lo que la actitud de cese en el uso del teléfono utilizado por el imputado no puede racionalmente admitirse atendiendo a las explicaciones por él vertidas en sus declaraciones (salvo que fuera perfectamente conocedor de las actuaciones realizadas por Jamal Ahmidan y otros miembros de la "célula de Morata").

Por último, el imputado Abderrahman Hammadi Afandi, que se encuentra en prisión provisional desde el 14 de julio de 2004, encuentra su justificación dicha medida en el auto de 14 de julio dictado, al que expresamente procede remitirse.

En el plano de legalidad, el Ministerio Fiscal interesa el mantenimiento de la prisión provisional del imputado Rachid Aglif, y la desestimación de los recursos de reforma interpuestos por los restantes imputados.

Y los extremos apuntados en esta resolución, se han fundado en una labor de exigente esfuerzo personal y profesional de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que a lo

largo de estos cuatro meses han mantenido como única meta el esclarecimiento real y efectivo de los atentados del!! de marzo de 2004.

Los esfuerzos investigadores del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil se han centrado en los elementos objetivos que la investigación proporciona (única vía de asegurar que la labor policial, y la función judicial que en la anterior se funda en gran medida, se atenga a las exigencias de rectitud en su proceder, legalidad de actuación, objetividad y fiabilidad de las fuentes de investigación y de prueba, credibilidad de los testimonios y datos obtenidos, verosimilitud de las líneas de investigación, y razonabilidad de la argumentación lógica y de experiencia empleadas para llegar a las conclusiones correspondientes).

Por todo lo cual, procede desestimar los recursos de reforma interpuestos y la petición de libertad formulada.

El tenor de esta resolución (fundada en el auto de 18 de junio de 2004), no perjudica el desarrollo de la investigación abierta en los extremos que en la misma se contienen, por lo que la misma se encuentra amparada por lo dispuesto en dicha resolución de 18 de junio de 2004 en orden a la exigencia de ir favoreciendo el conocimiento del objeto de la instrucción judicial por parte de quien se ve directamente afectado, alzándose así parcialmente el secreto de la presente resolución en cuanto a los extremos en la misma reflejados.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, tanto sustantivos como procesales.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Desestimar la petición de libertad relativa al imputado Rachid Aglif.

Desestimar los recursos de reforma interpuestos contra el auto de 18 de junio de 2004 y contra el auto de 2 de julio de 2004.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción (desestimación relativa al imputado Rachid Aglif).

Se tiene por interpuesto recurso subsidiario de apelación por la Defensa del imputado Emilio Llano Álvarez, para ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, en un solo efecto, en atención a los artículos 507 y 766 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Contra este auto cabe recurso de apelación, en un solo efecto, para ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, en atención a los artículos 507 y 766 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se alza parcialmente el secreto de las actuaciones, limitado al contenido de la presente resolución.

Así, por éste mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N° 6.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.